

Ponencia de Carlos Mondríguez Torres  
En torno al P de la C 152  
Ante la Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura del Senado  
Reunida en el Colegio de Abogados  
25 de agosto de 2009

Honorable Héctor Martínez Maldonado, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, honorables miembros de esta Comisión, compañeros abogados y público presente, buenos días. Soy Carlos Mondríguez Torres, abogado colegiado número 7534, desde 1979, es decir, hace treinta años y ex presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico entre el 2003 y 2004. Agradezco infinitamente la oportunidad que me dan de dirigirme a ustedes en torno a este proyecto de ley.

Si bien es cierto que en la exposición de motivos del presente proyecto se **“reconoce sin reservas los logros y aportaciones significativas de distinta naturaleza que se han alcanzado por la profesión legal puertorriqueña por medio del Colegio de Abogados de Puerto Rico”**, la eliminación de la colegiación compulsoria y formas de recaudos de sellos forenses, aranceles notariales y cuotas de colegiación, existentes desde 1932, propuestas en el texto de la medida, sólo conducen a la eventual destrucción del Colegio de Abogados. La piedra angular de todo Colegio de profesionales es la adhesión compulsoria de sus miembros. Sin ella la

institución puede ser cualquier cosa menos un colegio.

Esta medida, dirigida inequívocamente a restarle poder al Colegio de Abogados, está inspirada en percepciones erróneas de lo que es y debe ser el Colegio de Abogados. Esas percepciones fueron manifestadas el miércoles 11 de marzo de 2009, por cuatro abogados de ideología anexionista que por casi cinco horas se expresaron a favor de que se eliminara la colegiación, aduciendo que el Colegio está y ha estado controlado por abogados de ideología independentista. Eso no es cierto. El que les habla es un abogado independentista de toda su vida, no de ocasión, que durante sus treinta años de Colegiación no ha visto control alguno por parte de los independentistas en el Colegio de Abogados.

El fanatismo y partidismo de esos abogados, a quienes identifico como los verdaderos propulsores de esta medida, los ha llevado en antaño a tratar de destruir al Colegio, que representa una voz libre contra las injusticias vengan de donde vengan y contra los grandes intereses en la medida en que representa la voz de los que apenas pueden hacer sentir su voz en este país.

Como no han podido destruir al Colegio mediante pleitos, trataron de controlarlo con una gran movilización partidista en 1998. Tampoco pudieron. Luego vinieron otros dos pleitos y ahora con el advenimiento a un poder político total, tocan a las puertas de la Asamblea Legislativa para que se legisle, no para mejorar al Colegio sino para destruirlo.

Al no participar del Colegio y su vida institucional, la mayoría de estos compañeros desconoce, que ellos no son los primeros en intentar destruir al Colegio de Abogados. Lo desconocen todo, comenzando por la historia de este Ilustre Colegio.

Ya el Profesor Carmelo Delgado Cintrón les habló de la historia del Colegio de Abogados entre junio de 1840 y mayo de 1932. Por mi parte presentaré ante ustedes la evidencia histórica, a partir de 1932 y hasta nuestros días, que contradice la percepción que fue manifestada el 11 de marzo de 2009 en las vistas públicas celebradas en la Cámara de Representantes, por cuatro abogados de ideología anexionista, de que el Colegio de Abogados de Puerto Rico está y ha estado controlado por abogados y abogadas independentistas, percepción que a claras luces erróneamente motiva la medida que hoy discutimos. Luego les hablaré de lo que han manifestado los abogados y abogadas que debe hacerse para hacer de nuestra institución una más eficiente, democrática y participativa, y del proyecto de ley que recogía esos anhelos, aprobado hace cinco años por el mismo Senado que hoy auspicia estas vistas.

El profesor Carmelo Delgado Cintrón les narró como la Asociación de Abogados creada en 1913 se debilitó dando paso a los Colegios de Abogados de Distritos, donde se destaca el Colegio de Abogados de San Juan que se hace cargo de la Asociación de Abogados de Puerto Rico el 7 de agosto de

1930.

Ese año un grupo de abogados en su mayoría anexionistas, presentó el proyecto de Ley titulado "Para determinar la organización del Colegio de Abogados de Puerto Rico" que más tarde se convierte en la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932 que crea al Colegio de Abogados de Puerto Rico. Los esfuerzos legislativos estaban encabezados por el ex presidente del Partido Republicano de Puerto Rico y ex presidente Cameral bajo el Gobierno de la Alianza, el abogado José Tous Soto. José Tous Soto falleció poco después de aprobada la ley del Colegio de abogados, y sus esfuerzos fueron coronados cuando en la Asamblea fundacional del Colegio de Abogados de 8 de diciembre de 1933, los abogados y abogadas allí reunidos aprobaron por unanimidad que su retrato estuviera en el sello forense aprobado por la ley. De esa forma, el retrato de un abogado anexionista es el único que ha estado en el sello forense desde 1933.

La Ley número 43 de 1932, disponía la celebración de un referéndum donde los colegiados votarían a favor o en contra de la colegiación compulsoria. Por virtud de esa ley se creó un comité de convocatoria a cargo de preparar un borrador de reglamento y convocar a todos los abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión legal en Puerto Rico a participar de una Asamblea Constituyente donde se eligiera la primera Junta de Gobierno y se aprobara un reglamento.

La tarea de dirigir los trabajos conducentes a la celebración de ese referéndum estuvo a cargo de Benigno Fernández García, ex aliancista nombrado por el presidente F.D. Roosevelt al cargo de Procurador General del gobierno de Puerto Rico. Juan B. Soto, Harry Besosa, Roberto H. Todd y Rafael Buscaglia, jugaron un rol significativo en los trabajos conducentes a la celebración del referéndum. No fue tarea fácil. Conforme se expresa en el acta de la Asamblea del 8 de diciembre de 1933, no fue fácil levantar a los abogados de sus mullidos asientos y movilizarlos a participar en el referéndum. El referéndum por poco fracasa a no ser por la decisiva labor de los mencionados abogados que reforzados por Carlos J. Torres, Eduardo Urrutia Francisco Soto Gras visitaron a los demás abogados que por apatía aún no se habían expresado en el referéndum.

Luego de que la inmensa mayoría de los abogados y abogadas del país votaran a favor de la colegiación en ese referéndum, se celebró la Asamblea Constituyente del Colegio el 8 de diciembre de 1933, exactamente 22 años después de la des colegiación. Asistieron a ésta 352 abogados y como no cabían en el Ateneo Puertorriqueño, donde habían sido convocados, tuvieron que trasladarse al Teatro Municipal de San Juan, conocido luego como Teatro Alejandro Tapia.

A esa asamblea asistieron entre otros, Roberto H. Todd, padre e hijo, Benicio Sánchez Castaño, los hermanos García Ducós de Aguadilla, Juan

Zamora Rovira también de Aguadilla, Petronila "Nilita" Vientós Gastón, Genaro Gautier, Rafael Buscaglia, Félix Ochoteco, hijo, José "Pepin" Villares, Luis Llorens Torres, José Poventud, Don Angel Umpierre Lamela , nuestro colegiado #116 quien falleciera recientemente. Don Ángel fue el último sobreviviente de los asistentes a esa asamblea.

En la Asamblea del 8 de diciembre de 1933, se eligió a la Junta de Gobierno, presidida por Don Benigno Fernández García y se aprobó el reglamento en el que se destacaban sus artículos 34 y 38. El artículo 34 le imponía a la Junta de Gobierno del Colegio, además de sus obligaciones de ley, la de "defender a los colegiados cuando fuesen obstaculizados o procesados con motivo del ejercicio de su profesión o cuando por desavenencia o disentimiento entre ellos y los tribunales en que postulen, les sea limitada o coartada la independencia y amplitud de su expresión, indispensables para cumplir sus deberes profesionales."

El artículo 38 le permitía al Colegio recomendar no más de tres (3) candidatos para cargos judiciales, cuasi-judiciales, federales, insulares o municipales.

Benigno Fernández García se desempeñó como Procurador General (lo que equivale hoy día al cargo de Secretario de Justicia) y al mismo tiempo como presidente del Colegio. Su Junta de Gobierno eligió a Roberto H. Todd Wells como Secretario Ejecutivo del Colegio, lo que hoy día equivale al cargo

de Director Ejecutivo, y antes como ahora representaba la función de mayor responsabilidad en la administración y quehacer diario del Colegio.

Roberto H. Todd Wells junto a Julio J. Henna habían hecho gestiones en 1898 para que las tropas del ejército de Estados Unidos entraran a Puerto Rico, gestiones éstas académicas pues ello estaba dispuesto por Estados Unidos desde antes. Ambos, Henna y Todd eran anexionistas y como tales, abogaban por la estadidad para Puerto Rico. En 1899 Todd junto a Rossy, Barbosa y Gómez Brioso fundan el Partido Republicano de Puerto Rico cuyo objetivo era la estadidad. Todd fue delegado ante la Cámara de Delegados de Puerto Rico y luego alcalde de San Juan durante casi 20 años. Cuando Tous Soto funda con Antonio R. Barceló la Alianza, Roberto H. Todd, Rossy y Martínez Nadal fundan el Partido Republicano Puro Constitucional Histórico. En otras palabras, Todd no sólo era anexionista sino que lo era de línea dura.

Al iniciarse en enero de 1934 la colegiación en masa de todos los abogados y abogadas del país, Roberto H. Todd Wells se auto asignó el número de colegiado 001. Si alguna duda hay de que Roberto H. Todd era anexionista, considérese que siendo Secretario Ejecutivo del Colegio de Abogados escribió su libro sobre la Estadidad para Puerto Rico (1936). Roberto H. Todd fue Secretario Ejecutivo del Colegio de Abogados entre 1933 y 1950 y la mitad de ese tiempo bajo la presidencia de Don Benicio

Sánchez Castaño, como veremos más adelante. Nadie le pidió la renuncia por ser anexionista y activista de esa ideología. Tampoco se pidió por ello la eliminación de la colegiación.

Harry M. Besosa se convirtió en el colegiado número dos y Benicio en el colegiado número tres. Durante los primeros años de la ley 43, entre 1934 y 1937, bajo la presidencia de Benigno Fernández García, no se obtuvieron suficientes recaudos económicos para el Colegio de Abogados de Puerto Rico ni se generó la participación de toda la matrícula en la vida institucional del Colegio. A ello contribuyó notablemente el hecho de que el presidente del colegio de entonces Benigno Fernández García, dividía su tiempo entre la presidencia del colegio y sus funciones como Procurador General. En el desempeño de tales funciones enajenó la participación de la inmensa mayoría de los abogados independentistas en la vida institucional del Colegio.

Siendo presidente del Colegio, Benigno Fernández García ordenó como Procurador General la presentación de cargos contra los nacionalistas sobrevivientes de las masacres de Río Piedras (24 de octubre de 1934) y Ponce (21 de marzo de 1937) a sabiendas de que ellos fueron las víctimas y no los victimarios. Ello naturalmente generó un gran malestar entre los abogados y abogadas independentistas.

El Colegio carecía de una sede adecuada. Gracias a una resolución



conjunta suscrita por el presidente del Senado, Rafael Martínez Nadal y el presidente de la Cámara de Representantes, Miguel Ángel García Méndez, ambos líderes anexionistas y excelentes abogados, en abril de 1937, bajo la presidencia de Mariano Acosta Velarde, se le cedió al Colegio de Abogados de Puerto Rico un espacio en el ala norte del Capitolio donde también ubicaba el Tribunal Supremo. Acababa de acontecer la Masacre de Ponce unos días antes. El Colegio no hizo ninguna expresión.

De esa forma, en el Capitolio de Puerto Rico, tuvo el Colegio su sede por muchos años bajo la teoría de que en los planos arquitectónicos del Capitolio diseñados en 1914, se había separado un espacio para el Tribunal Supremo, y como los abogados somos funcionarios del Tribunal, estaba en orden que nos hubieran dado espacio de oficinas. Paradójicamente, de ese mismo Capitolio ahora surgen los intentos de destrucción del Colegio.

Tras la convicción del licenciado Pedro Albizu Campos por el delito de conspiración sediciosa, producto del veredicto de un jurado compuesto por diez estadounidenses y dos puertorriqueños, Fernández García fue una de las voces a favor de su desaforo. Muchos abogados nacionalistas e independentistas declararon la guerra al Colegio. Llorens Torres llevó, junto a otros abogados independentistas, una cruzada personal contra el Colegio que duró prácticamente hasta su muerte el 16 de junio de 1944.

Como parte de las diferencias entre los independentistas y el Colegio

de Abogados, la abogada independentista Nilita Vientós Gastón dejó su cargo de vice presidenta de la Comisión de Seguro de Vida Y Finanzas del Colegio bajo la presidencia de Benigno Fernández García, y no regresó a la vida institucional del Colegio sino hasta 1947, pero convertida en una crítica acérrima del Colegio, en el buen sentido de la palabra.

El Colegio no se consolidaba como tal. Muchos abogados no pagaban el sello forense de un dólar ni la cuota anual. Los tribunales, administrados por la propia oficina del Procurador General, es decir la oficina de Benigno Fernández García que al mismo tiempo era el presidente del Colegio, no cobraban sistemáticamente el sello forense, contribuyendo así a la decidía de muchos abogados. Hacía falta un líder más inclusivo y militante que llevara al Colegio al mejoramiento de sus finanzas y a un despliegue de mayor vida institucional al servicio de los colegiados, de la administración de la justicia y del país.

Con ello en mente, la Junta de Gobierno electa en la Asamblea celebrada el 1 de septiembre de 1938, eligió a su vez, por unanimidad, a Benicio Sánchez Castaño a la presidencia del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Su Junta quedó constituida de la siguiente forma, Delegados por Acumulación: Arturo Ortiz Toro, Gustavo Cruzado Silva, Buenaventura Esteves y Samuel R. Quiñones, y los siguientes delegados por distrito: por San Juan, Luis E. Dubón y Charles H. Juliá; por Bayamón, Gaspar Rivera

Cestero y Ramón S. Pesquera; por Arecibo, E. Martínez Avilés y Luis Mercader; por Aguadilla, José Veray Jr. Y Héctor Reichard Zamora; por Mayaguez, Carlos García Méndez y Enrique Báez García; por Ponce, Rafael Hernández Matos y Ernesto Ramos Antonini; por Guayama, Adolfo Porrata Doria y Miguel Rodríguez Alberty, y por Humacao, Joaquín Vendrel y José "Papín" Villares.

Bajo Benicio cesó en la tesorería Rafael Buscaglia, para luego convertirse en el Tesorero del gobierno de Puerto Rico bajo el gobierno anexionista de la Coalición, y la asumió otro anexionista, Luis Dubón. Se implantó un sistema uniforme de controles de contabilidad para el manejo más adecuado de los activos del Colegio y para facilitar la labor de inspección y auditoría de los libros del Colegio en todo momento, y se contrató, con el voto unánime de la Junta, a un contable externo.

Ante la muerte del abogado independentista Antonio R. Barceló, acaecida el 15 de octubre de 1938, un abogado del recién fundado Partido Popular Democrático, Samuel R. Quiñones, solicitó en la próxima reunión de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados un minuto de silencio a la memoria del ex presidente del Senado. La Junta, presidida por el anexionista Benicio Sánchez Castaño, le rindió tan sólo 30 segundos de silencio.

Bajo la primera presidencia de Benicio Sánchez Castaño (1938-1943) éste y su Junta de Gobierno contribuyeron a que se nombrara al Juez

Federal Robert A. Cooper a la presidencia del Tribunal Federal de San Juan de Puerto Rico. Cooper fue el juez que sentenció en 1937 a Albizu Campos y otros nacionalistas a 10 años de presidio.

La Junta de Benicio comenzó a trabajar más activamente en la recomendación de candidatos a jueces municipales, de distrito, del Tribunal Supremo y del Tribunal Federal, así como en la recomendación de fiscales para llenar las vacantes que surgían en cada uno de esos Tribunales. No había nombramiento que requiriera ser ocupado por un abogado o abogada, en el que la Junta de Benicio no interviniera para asegurarse que fuera el más idóneo y, por supuesto, colegiado.

El Colegio de Abogados era quien sugería a través de las ternas del Artículo 38, a los jueces que luego eran nominados por el Presidente de los Estados Unidos y aprobados por el Senado. Fueron muchas las ocasiones en que esto se hizo y varias las ocasiones en que la Junta de Gobierno nombró comisiones que se trasladaron a Washington a reunirse con el Presidente de los Estados Unidos para respaldar a los candidatos sugeridos a los cargos de Juez Presidente y Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En los casos en que había más de tres candidatos para el cargo de juez asociado, juez presidente, juez de distrito, etc., la Junta de Gobierno ordenaba la celebración de un referéndum donde participaban todos los abogados del país. Los tres candidatos que más votos obtenían, integraban

la terna. (Enmienda aprobada en la Asamblea de 1 de septiembre de 1937)

Aunque invariablemente se seleccionaban los candidatos que figuraban en las ternas del Colegio, la Junta de Gobierno bajo la presidencia de Benicio en 1939, concluyó que el poder nominador y el poder confirmatorio seleccionaban, en el 99% de los casos, al candidato que fuera a fin a su ideología, lo que atentaba contra la independencia judicial.

No ha habido una presidencia en el Colegio de Abogados de Puerto Rico que utilizara más el artículo 38 del Reglamento, hoy día artículo 33 y el mecanismo de referéndum, que la de Benicio Sánchez Castaño. Más significativo es el hecho de que al salir Benicio de su última presidencia en septiembre de 1954, no se volvió a utilizar el artículo 38, sino hasta 50 años después bajo mi presidencia. El mecanismo de referéndum jamás se ha vuelto a utilizar desde que Benicio concluyó su presidencia en el Colegio de Abogados en 1954.

Desde la aprobación de la Ley 43 en 1932, las Secretarías de los Tribunales Municipales y de Distrito carecían de instrucciones para cobrar el sello forense, razón por la cual muchos abogados no lo pagaban. Benicio y su Junta tomaron acción directa y personalizada contra cada abogado que se negaba a adherir el sello forense al primer escrito que presentaba en un caso, y nombró una Comisión compuesta por Miguel Guerra Mondragón, Luis Dubón y Victoriano M. Fernández para lograr que se aprobara una regla en

todos los tribunales, a través de la Oficina del Procurador General para el cobro compulsorio de los sellos forenses sin excepción alguna. El nombramiento de Miguel Guerra Mondragón fue uno muy acertado, pues habiendo sido procurador General bajo la Alianza, había participado en el nombramiento de decenas de jueces y había administrado a los tribunales.

Se logró la encomienda dada a la Comisión y los recaudos del Colegio por virtud del sello forense subieron como la espuma. Benicio y su Junta se concentraron entonces en otros asuntos, entre ellos el mejoramiento de la Revista Jurídica del Colegio en términos de calidad y frecuencia pues sus números estaban atrasados, en parte debido a los problemas económicos del Colegio. Para ello Benicio propuso y logró la asignación de más fondos. Como el aumento de las partidas requeridas a tales fines no estaba presupuestado, fue necesaria la celebración de un referéndum entre todos los colegiados, donde prevaleció la propuesta. El reglamento del Colegio limitaba ese tipo de consulta para enmendar el presupuesto a casos de emergencia. Benicio planteó sin oposición alguna, que en el Colegio de Abogados la ausencia de una tirada regular de su Revista Jurídica constituía una emergencia.

Además, Benicio creó otra Comisión para que elaborara un plan que asegurara la continuación, frecuencia y calidad de la revista. Nombró a Samuel R. Quiñones como presidente de la Comisión y a los siguientes

abogados para integrarla: Gustavo Cruzado Silva, Charles Juliá, Rivera Cestero, Roberto H. Todd Wells y Rafael Rivera Zayas.

En cuanto a los abogados que no pagaban la cuota anual de colegiación que entonces era de \$3.00, Benicio instruyó al Secretario Ejecutivo a que enviara al Tribunal Supremo una lista con los nombres de los que al 30 de abril de cada año aún no hubieran pagado sus cuotas. Aún hoy día se sigue la pauta sentada por Benicio, aunque ahora damos oportunidad hasta el 1 de junio de cada año. Bajo la presidencia de Benicio se acabó el problema del pago moroso de cuotas en el Colegio.

Para esa época los abogados y abogadas en Puerto Rico confrontaban una verdadera invasión de abogados<sup>1</sup> sin preparación académica o egresados de escuelas de derecho no acreditadas por la ABA, por lo que la Junta de Benicio creyó conveniente oponerse a su admisión al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Uno de esos estudiantes había estudiado en una Universidad en Estados Unidos, poseía un buen promedio académico y era hijo de un amigo de Benicio. Ello no impidió que el Colegio se opusiera con éxito a la admisión de éste y otros candidatos que venían de esa y otras universidades en Estados Unidos, no acreditadas por la American Bar Association. En Puerto Rico sólo había una Escuela de Derecho, la de la Universidad de Puerto Rico, que por igual era acreditada por la American Bar Association. No será sino hasta la Asamblea del Colegio de Abogados

---

<sup>1</sup> Término usado en el acta de la reunión de Junta del 9 de noviembre de 1938.

celebrada en 1956 cuando se aprueba un Reglamento de acreditación de las Escuelas Privadas de Derecho en Puerto Rico.

La presidencia de Benicio fue tan exitosa que fue re electo consecutivamente en 1939, 1940, 1941 y 1942. De esta forma su primer término en la presidencia duró cinco años.

Durante su primer mandato Benicio fortaleció de forma decisiva las finanzas del Colegio, se opuso a la práctica ilegal de la profesión investigando personalmente o mediante comisiones nombradas por él, docenas de casos en Lares, Utuado, San Sebastián, Mayagüez, Bayamón, Guaynabo y otros municipios, donde personas no colegiadas practicaban la profesión legal.

Benicio le dio concreción y vigencia efectiva a la Ley Núm. 43 y convirtió al Colegio de Abogados de Puerto Rico en una institución vigorosa y poderosa. Tan saludables eran las finanzas del Colegio que se creó bajo su incumbencia un fondo especial de varios miles de dólares para préstamos a abogados necesitados, que eran cualificados por una Comisión de Prestamos que informaba sus recomendaciones a la Junta de Gobierno en cada reunión. La Comisión de Prestamos estaba presidida por Carlos Víctor Dávila, miembro de la Junta de Gobierno de 1939, como delegado por Bayamón y el único sobreviviente de ésta a la edad de 95 años.

Bajo la incumbencia de Benicio, las finanzas del Colegio se condujeron



de forma prístina. El tesorero que desempeñó esa labor de forma tan adecuada, por más de una década, fue Luis E. Dubón, padre, nuestro colegiado 309.

En la Asamblea donde es electo Benicio por vez primera, la Asamblea Legislativa le donó un solar al Colegio para que construyera su edificio, no porque nos quisieran sacar del Capitolio sino porque los abogados anhelaban tener su propia cede, atemperada a sus necesidades de espacio. Al entrar los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial y conocerse las atrocidades de los Nasis en los campos de concentración de judíos, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, bajo la presidencia de Benicio, se solidarizó con la causa de los aliados como hizo casi todo el pueblo puertorriqueño. Benicio Sánchez Castaño y su Junta de Gobierno contribuyeron con todo el programa de guerra de los Estados Unidos en Puerto Rico, incluyendo el programa de la leche para los niños auspiciado por la primera dama de los Estados Unidos, Eleanor Roosevelt y la primera Dama de Puerto Rico, la señora Tugwell. Bajo la presidencia de Benicio se le alquiló a la marina de guerra de los Estados Unidos, por un dólar al año, el solar del Colegio en San Juan que le había sido donado por la Asamblea Legislativa.

Ello naturalmente no fue del agrado de los abogados independentistas como tampoco fue de su agrado el nombramiento de Cecil Snyder como juez

Asociado del Tribunal Supremo en sustitución del Juez Wolf. Ante el retiro del Juez Asociado Wolf el 15 de noviembre de 1940, el presidente Franklin D. Roosevelt tardó un año y dos meses en llenar la vacante de Juez Asociado dejada por este. El candidato de Roosevelt era el fiscal federal Aaron Cecil Snyder. Considerables sectores del pueblo de Puerto Rico se oponían a esa nominación, particularmente por este ser norteamericano y haber sido el fiscal en el juicio contra Pedro Albizu Campos que culminó con su condena a diez años de prisión. A pesar de la gran oposición pública, Snyder, quien favorecía la anexión de Puerto Rico, fue nombrado el 13 de enero de 1942. El Colegio de Abogados bajo la presidencia de Benicio nunca se opuso a su nombramiento por considerarlo, no obstante a ese hecho, un buen jurista. Paradójicamente un miembro de la Junta de Benicio, que había sido miembro del Partido Liberal cuando en la plataforma de ese partido se postulaba la independencia como derrotero del país, era el mayor aliado de Snyder. Se trata del licenciado Félix Ochoteco, hijo, entrañable amigo de Benicio y su vicepresidente durante muchos años.

Ello abrió un nuevo capítulo de enfrentamiento entre los abogados independentistas y el Colegio. A diferencia de Benigno Fernández García, Benicio manejó con mejor tacto ese enfrentamiento. El 30 de agosto de 1942, en la víspera de la Asamblea del Colegio de Abogados, Luis Llorens Torres escribió un artículo en el periódico El Mundo titulado "La Alcabala de

los 100,000 sellos" donde atacaba fuertemente al Colegio por el cobro de \$89,000.00 por concepto de sellos forenses y notariales que a su juicio debían pertenecer al pueblo de Puerto Rico y no al Colegio. Benicio contesta el artículo al día siguiente, como parte de su discurso a la Asamblea limitando la controversia a lo que verdaderamente debía limitarse, a los aspectos de ley que claramente establecían que ambos sellos eran responsabilidad del abogado y no del cliente.

En esa Asamblea Benicio llevó como orador invitado al abogado anexionista y ex gobernador de Puerto Rico, James Beverley, pero a la Asamblea de 1943 llevó como orador al abogado independentista, miembro del Partido Popular Democrático, Benjamín Ortiz quien pronunció uno de los mejores discursos que se haya pronunciado sobre los fines sociales de la judicatura, en particular del Tribunal Supremo.

Benicio no aspiró a la re elección en la Asamblea de septiembre de 1943, dejando un Colegio de Abogados de Puerto Rico en mucho mejor estado que el que había encontrado en 1938. Le sucedieron presidencias más débiles, en términos de su liderato y efectividad para insertar al Colegio en la vida pública y en los nombramientos judiciales. Bajo dichas presidencias, el presidente de Estados Unidos fue, con mayor frecuencia, indiferente a las recomendaciones del Colegio de Abogados de Puerto Rico en lo que a nombramientos a puestos en el Tribunal Supremo de Puerto Rico

se refería.

El juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Emilio del Toro Cuevas, se retiró por razones de salud y meses después, el 8 de marzo de 1944, el presidente Roosevelt nombró sin la oposición del Colegio, al Juez Asociado Martín Travieso (de ideología anexionista) a la Presidencia del Tribunal Supremo, surgiendo así la vacante al cargo de Juez Asociado que hasta entonces éste había ocupado. El Presidente del Colegio de Abogados, Samuel R. Quiñones, le escribió a Roosevelt solicitándole que nominara un candidato de la terna sometida por el Colegio de Abogados, compuesta por Jorge Luis Córdova Díaz, Benigno Fernández García y Benjamín Ortiz. Los dos primeros eran anexionistas. El candidato de Roosevelt era Rafael Bosch, abogado independentista puertorriqueño con oficinas en Nueva York, que no era miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y que sólo era favorecido por abogados independentistas como Gilberto Concepción de Gracia. El Colegio de Abogados se oponía al nombramiento de Bosch principalmente por no ser colegiado. Ello generó una larga confrontación entre el Presidente de los Estados Unidos y el Colegio.

El Colegio celebró dos Asambleas donde se manifestó la oposición mayoritaria de los colegiados a dicha nominación. Samuel R. Quiñones viajó en dos ocasiones a Washington a oponerse al nombramiento. El

nombramiento de Bosch se detuvo. Roosevelt murió el 12 de abril de 1945 y fue sustituido por Harry S. Truman, quien nombró el 14 de diciembre de 1945 a Jorge Luís Córdova Díaz, anexionista y candidato principal del Colegio, como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. En 1968 Córdova Díaz fue electo Comisionado Residente en Washington en representación del P.N.P. conjuntamente con el presidente del PNP, Luis A. Ferré Aguayo como gobernador.

Bajo la presidencia de Samuel R. Quiñones, la Junta de Gobierno del Colegio siguió estando constituida mayoritariamente por abogados de ideología anexionista. Los abogados y abogadas independentistas, aunque alejados del Colegio, seguían siendo sus mayores críticos.

En la Asamblea de septiembre de 1947, la oradora de la misma, la abogada independentista Nilita Vientós Gastón,<sup>2</sup> pronunció como discurso una verdadera descarga contra el Colegio de Abogados de Puerto Rico y los colegiados que puso en duda la efectividad institucional del Colegio y su razón de ser luego de quince años de su refundación. Tras sentar las bases de lo que debe ser un abogado y la imperiosa necesidad de continuar su formación profesional y universal, Nilita pasó juicio sobre lo poco que había hecho el Colegio en esa dirección. Condenó el que en 15 años el Colegio sólo hubiera auspiciado 5 conferencias, y todas en un mismo año. Condenó

---

<sup>2</sup> Primera abogada en dirigirse como oradora invitada a una Asamblea del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

las pocas becas que el Colegio ofrecía en aquel entonces, dos becas anuales, y concluyó que:

*“Esto significa, en resumen, que el Colegio de Abogados de Puerto Rico no cumple a cabalidad su misión, no estimula ni se preocupa por el mejoramiento cultural de sus miembros, no les ayuda a desempeñar la importante función que la esencia de su profesión les exige; que teniendo la obligación de estar, más que ningún otro grupo profesional, alerta, enterado de lo que en el mundo pasa, vive al margen de los acontecimiento, pudiendo ser un actor de extraordinaria influencia en la vida puertorriqueña, se conforma con ser un espectador más bien pasivo que interesado, posee la fuerza de un gigante y vive como si sólo tuviese las de un enano.”*

El mensaje fue recibido y aceptado por los colegiados, quien en esa misma Asamblea, llevaron de nuevo a Benicio a la presidencia del Colegio. Ante los reclamos de Nilita, bajo la segunda presidencia de Benicio Sánchez Castaño, se mejoró notablemente el programa de educación jurídica continua, los concursos de obras jurídicas y el programa de becas. Entre las becas dadas se destacan las de los jóvenes Aguedo Mojica e Hipólito Marcano, talentosos estudiantes de derecho procedentes de Humacao. De igual manera se sentaron las bases para la creación del Instituto de

Educación Jurídica del Colegio que años más tarde estaría a cargo del licenciado Salvador Acevedo, padre del licenciado y ex gobernador, Aníbal Acevedo Vilá.

A partir de entonces, la prioridad para la Junta de Gobierno fue la construcción de una sede propia para el Colegio de abogados. Ello obedeció a los intentos de las autoridades políticas de entonces de desalojar al Colegio de Abogados de su sede en el Capitolio con el fin de acallar su voz. Todo comenzó cuando años antes, en la Asamblea del 1 de septiembre de 1944, bajo la presidencia de Samuel R. Quiñones, se aprobó por unanimidad una resolución presentada por Rafael Arjona Siaca, Santos P. Amadeo (conocido abogado anexionista) y Rafael Rivera Zayas manifestando la insatisfacción con el régimen colonial que vivía Puerto Rico y exigiéndole a los Estados Unidos que cumpliera la obligación contraída en el Tratado de París, de resolver definitivamente la situación política de Puerto Rico. La resolución provocó la ira del poderoso presidente del Senado y presidente del Partido Popular, Luís Muñoz Marín y de Harold Ickes, Secretario del Interior. Este último le pidió a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico que abandonara sus facilidades y oficinas en el Capitolio. Samuel R. Quiñones y Vicente Géigel Polanco, presidente y segundo vicepresidente del Colegio, para 1944, hablaron con el recién retirado presidente del Tribunal Supremo, el anexionista Emilio del Toro Cuevas, quien se opuso por escrito a

la petición de lanzar al Colegio del Capitolio, manifestando que esas facilidades en el ala norte del Capitolio habían sido diseñadas y dispuestas para el Tribunal Supremo de Puerto Rico y siendo el Colegio de Abogados y los abogados, funcionarios de ese tribunal tenían perfecto derecho a permanecer allí. De esta forma, un anexionista salió en defensa del Colegio y el Colegio mantuvo el uso de dichas facilidades.

Benicio sabía que era cuestión de tiempo que lanzaran al Colegio de las facilidades del Capitolio. Sabía también que los colegiados, anhelaban su propia sede, una sede amplia y moderna a la altura de un gran colegio. Por ello bajo su presidencia, entre 1948 y 1954, la obtención de nuevos terrenos y la construcción de una gran sede, ocupó buena parte de sus esfuerzos y los de su Junta de Gobierno. En ese esfuerzo hay que reconocer, además, la contribución extraordinaria de Félix Ochoteco, hijo (Primer Vicepresidente), Edwin Cortés (Secretario Ejecutivo), Luis Alberto Blanco Lugo (Tesorero) y el último sobreviviente de ese extraordinario grupo que hizo posible la construcción de nuestra sede, el Segundo Vicepresidente de entonces, el aguadillano Héctor Reichard Zamora, anexionista de toda su vida, quien falleció recientemente a la edad de 97 años.

El 30 de abril de 1951 murió el anexionista Ángel de Jesús, Juez Presidente del Tribunal Supremo que había sustituido a Martín Travieso luego de la renuncia de éste en 1948. El presidente Truman nombró a la



presidencia del Tribunal Supremo, con el apoyo del Colegio, a otro anexionista, a Roberto H. Todd, hijo del Secretario Ejecutivo del Colegio, Roberto H. Todd Wells.

Aprobada la Ley 600 se le permitió al pueblo de Puerto Rico, tener un gobierno local, propio, lamentablemente sin alterar otras disposiciones altamente cuestionables de la Ley Foraker, la Jones y la Ley de Relaciones Federales. A esos fines se convocó una Asamblea Constituyente para octubre de 1951.

En la Asamblea del 1 de septiembre de 1951, por primera vez un juez presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico se dirigió a la misma como orador invitado, Roberto H. Todd, hijo, el colegiado #244. Don Roberto H. Todd, hijo, le solicitó al Colegio de Abogados de Puerto Rico que fuera más militante en su acción institucional a favor de tres importantes asuntos: la independencia judicial, la ampliación del número de jueces del Tribunal Supremo y que la administración de los tribunales pasara del Procurador General al Tribunal Supremo. Como en la Asamblea se encontraba presente el Procurador General Víctor Gutiérrez Franqui, Don Benicio aprovechó la ocasión para preguntarle si tenía alguna objeción a la petición del Juez Presidente de traspasar la administración de los tribunales al Tribunal Supremo, y éste públicamente contestó que no tenía objeción.

El Colegio aceptó la invitación y depuso en las vistas públicas de la

Comisión de Rama Judicial celebradas en la Asamblea Constituyente. Los ponentes fueron Fernando Gallardo y José Poventud.

La Comisión de Rama Judicial de la Constituyente fue presidida por el colegiado #575 Ernesto Ramos Antonini. El colegiado #458 y miembro de Junta de Gobierno, José "Pepín" Villares fue su vicepresidente.

Todas las recomendaciones del Colegio fueron acogidas salvo la del Consejo Judicial, a pesar de que ese Consejo había existido en las épocas de la Alianza y de la Coalición por virtud de una ley. Cabe destacar que los delegados anexionistas de la Asamblea Constituyente dirigidos por Miguel Ángel García Méndez y Celestino Iriarte fueron los que apoyaron la posición del Colegio a favor de la creación de un Consejo Judicial. La delegación del Partido Popular en la Asamblea Constituyente se opuso y lo derrotó.

A partir de la aprobación de la Constitución, la administración de los tribunales del país recayó en el Tribunal Supremo. Inmediatamente después de entrar en vigor la Constitución se elevó a seis (6) el número de Jueces Asociados del Tribunal Supremo. Por ello, la terna del Colegio de Abogados presidido por Benicio Sánchez Castaño en 1951, produjo tres Jueces Asociados, a Pedro Pérez Pimentel en 1951 y en agosto de 1952 a Jaime Sifre, Jr. y Borinquen Marrero. Todos salieron de una sola terna enviada por el Colegio. Ante la renuncia de Todd, a la presidencia del Tribunal Supremo, Muñoz Marín nombró en la misma al anexionista Aaron Cecil Snyder. Snyder

figuraba en la terna sometida por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Para la época en que les hablo, la familia puertorriqueña vivía días de desasosiego. Eran los tiempos de la guerra de Corea, que sumió en gran dolor a nuestro pueblo. Dicha guerra cobró la vida de 753 puertorriqueños particularmente cuando a buena parte de ellos se les ordenó tomar las colinas Kelly y Jackson Heights que, más que colinas, eran fortalezas infranqueables.

Ante la negativa de los soldados norteamericanos de tomar la colina Kelly, sus jefes militares, de lejos y utilizando altavoces, ordenaron al regimiento puertorriqueño tomar la colina. Entre septiembre y octubre de 1952, en tan sólo mes y medio murieron, en ese imposible intento, alrededor de 650 soldados puertorriqueños hasta que un teniente puertorriqueño, el teniente Guzmán dijo en español "Ni un solo hombre adelante." Su superior norteamericano lo contradijo en un inglés ofensivo, a lo que el teniente puertorriqueño respondió: "Yo no soy carnicero ni asesino. Lanzar estos hombres al ataque es mandarlos a una muerte segura. Yo soy puertorriqueño y no los mando."

Los puertorriqueños del 65 de Infantería enfrentaron el más grande y masivo Consejo de Guerra de la guerra de Corea. Inmediatamente después de la batalla de Jackson Heights, el Coronel DeGavre sometió a los

puertorriqueños a Consejo de Guerra sumario. Entre el 23 de noviembre y el 26 de diciembre de 1952, 95 soldados puertorriqueños fueron juzgados en un General Court-Martial, en quince juicios separados que se celebraron en el Cuartel General de la Tercera División, APO 468, en Corea.

El teniente Guzmán, primero en ser juzgado, enfrentó el General Court-Martial el 23 de noviembre de 1952, dos semanas después de habersele formulado los cargos, por lo que no tuvo tiempo de preparar su defensa. Fue hallado culpable de desobedecer intencionalmente las órdenes de movilizar (de nuevo) su pelotón a la batalla de Jackson Heights. Guzmán fue condenado originalmente a la pena de muerte por ahorcamiento (método utilizado para ejecutar a los cobardes en el ejército), pero luego se le conmutó por la pena de destitución deshonorables, pérdida de toda paga y beneficios, y pena de prisión de cinco años con trabajo forzado. Guzmán apeló dicha pena. El joven teniente llevaba sólo ocho días en Corea cuando aconteció la batalla de Jackson Heights, y tres días de haber sido comisionado como oficial ejecutivo (Executive Officer) de la Compañía A.

El 7 de diciembre fueron juzgados los soldados de la compañía L y condenados a destitución deshonorables, pérdida de toda paga y beneficios, y pena de uno a dos años de prisión con trabajo forzado.<sup>3</sup> Cinco (5) soldados de la Compañía C fueron juzgados y condenados el 10 de diciembre de

---

<sup>3</sup> "Daily Journal, Staff Judge Advocate, 7 December 1952," Command Report, 3rd Infantry Division, December 1952, Record Group 407, Box 3004, NARA.

1952, a destitución deshonorables, pérdida de toda paga y beneficios, y pena de prisión de trece años con trabajo forzado.<sup>4</sup> El 15 de diciembre de 1952 fueron juzgados cuatro (4) soldados de la Compañía L, y sentenciados a destitución deshonorables, pérdida de toda paga y beneficios y pena de prisión (entre 16 y 18 años) con trabajo forzado.<sup>5</sup>

El 26 de diciembre de 1952 fueron juzgados once (11) soldados de la Compañía F, y sentenciados a destitución deshonorables, pérdida de toda paga y beneficios, y pena de cinco (5) años de prisión con trabajo forzado.<sup>6</sup> En enero de 1953 fueron juzgados y exonerados los últimos cuatro soldados acusados. De los 95 soldados puertorriqueños acusados, 91 fueron encontrados culpables. De esos, seis fueron devueltos al frente de batalla luego de extinguir pequeñas condenas de cárcel y los otros 85 fueron enviados a dos cárceles militares en Estados Unidos a extinguir sus condenas.

Una vez recayeron las sentencias, los sentenciados se comunicaron con sus padres, familiares y amigos en la forma en que usualmente lo hacían. Las familias de los jóvenes condenados y el país entero sufrieron un gran estremecimiento por la suerte de sus hijos. La prensa, tanto de los

---

<sup>4</sup> "Daily Journal, Staff Judge Advocate, 10 December 1952," Command Report, 3rd Infantry Division, December 1952, Record Group 407, Box 3004, NARA.

<sup>5</sup> "Daily Journal, Staff Judge Advocate, 15 December 1952," Command Report, 3rd Infantry Division, December 1952, Record Group 407, Box 3004, NARA.

<sup>6</sup> "Daily Journal, Staff Judge Advocate, 26 December 1952, Command Report, 3rd Infantry Division, December 1952, Record Group 407, Box 3004, NARA.

Estados Unidos como de Puerto Rico, comenzó a reseñar semana tras semana, los detalles de esos acontecimientos.

Gilberto Concepción de Gracia como senador del Partido Independentista Puertorriqueño y portavoz de la minoría independentista en el Senado, solicitó en 1953 ante el Senado de Puerto Rico que dicho cuerpo exigiera una investigación de lo ocurrido en Corea y una revisión del proceso militar seguido contra esos 93 puertorriqueños. El Senado, controlado por el Partido Popular no aprobó la resolución presentada por Concepción de Gracia, quien se trasladó a Washington a representar y defender personalmente a 23 de los sentenciados en Corea, quienes habían solicitado la revisión de sus sentencias de cárcel.

Muchos de los padres de los soldados sentenciados, se comunicaron con abogados de su confianza, y éstos, como carecían de los recursos y conocimientos necesarios para ayudar, por sí solos, a los jóvenes, solicitaron la intervención del Colegio de Abogados de Puerto Rico y/o se pusieron a su disposición. Tal fue el caso de los licenciados Hipólito Marcano, Guillermo Silva, César Andréu Ribas y Enrique Campos del Toro.<sup>7</sup>

Los padres de los soldados sentenciados se reunieron el sábado, 31 de enero de 1953, en las oficinas de la Comisión de Parques y Recreo Público

---

<sup>7</sup>Hipólito Marcano y Guillermo Silva habían escrito al presidente del Colegio, Benicio Sánchez Castaño solicitando la intervención del Colegio en la defensa de los soldados puertorriqueños. Enrique Campos del Toro había visitado al presidente Benicio Sánchez Castaño con igual propósito y César Andréu Ribas se había puesto a la disposición del Colegio para contribuir a la defensa de los soldados puertorriqueños. Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico celebrada el 2 de febrero de 1952 (Actas de sesiones del 6 de septiembre de 1952 y el 5 de septiembre de 1953).

en San Juan, Puerto Rico. A dicha reunión asistieron el presidente del Colegio de Abogados, Benicio Sánchez Castaño y su primer vice presidente Félix Ochoteco. Terminada la reunión y convencidos de que el Colegio de Abogados de Puerto Rico debía contribuir en la defensa de los soldados puertorriqueños sentenciados en Corea, Benicio Sánchez Castaño cursó un telegrama a los miembros de la Junta de Gobierno convocándolos a una reunión extraordinaria a celebrarse el lunes, 2 de febrero de 1953, para discutir ese asunto.

Ese día, la Junta de Gobierno del Colegio consideró el asunto y aprobó la siguiente Resolución:

“La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria, hoy día 2 de febrero de 1953, en su domicilio en esta ciudad de San Juan de Puerto Rico, por unanimidad.

#### RESUELVE

1ro. Tomar, como por la presente toma, conocimiento de que un número de puertorriqueños integrantes del Regimiento 65 de Infantería, adscrito a la Tercera División de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, prestando servicios en los campos de batalla de Corea, han sido sentenciados por tribunales militares en relación con alegadas irregularidades cometidas por ellos en el cumplimiento de sus deberes.

2do. El Colegio de Abogados de Puerto Rico, respondiendo a uno de los propósitos para los cuales fué creado, considera su deber ofrecer y prestar su cooperación legal a todos y cada uno de los conciudadanos afectados por dichos fallos militares y

todo ello, a los mejores fines del debido esclarecimiento de los hechos mediante la asistencia legal pertinente.

3ro. Facultar al Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lic. Benicio Sánchez Castaño, a que sin dilación designe una comisión de abogados para que conforme a lo anteriormente acordado realice cuantas gestiones fueren necesarias tendientes a que los mencionados enjuiciados reciban dicha asistencia legal.

4to. Los gastos en que puede incurrir la referida Comisión serán a ser [sic] solventados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico con cargo a su fondo; disponiéndose que las erogaciones para cubrir dichos gastos, tendrán que ser previamente aprobadas por la Junta Directiva de nuestra Institución; disponiéndose además que será deber de la citada Junta Directiva informar por escrito a la Junta de Gobierno de todo pago que se haya autorizado con motivo de la presente Resolución.

En el cumplimiento de la Resolución de 2 de febrero de 1953, el presidente del Colegio de Abogados, Benicio Sánchez Castaño nombró como Presidente de la Comisión a cargo de la defensa de los soldados sentenciados al anexionista James R. Beverley (ex gobernador de Puerto Rico y prominente abogado), y como miembros de ésta a: Erl Thomas Fiddler, los Coroneles del ejército de Estados Unidos, y abogados, Francisco Parra Toro, José Quintero Vivas y Guillermo Pierluisi, el Capitán Marcos Rigau de inteligencia militar, y como Secretario de esa Comisión, al Secretario Ejecutivo del Colegio, Lcdo. Edwin Cortés García. El presidente Benicio Sánchez Castaño se incluyó a sí mismo en la comisión, como



miembro nato. La experiencia militar de los abogados mencionados fue el factor más importante que se consideró al ser estos seleccionados como miembros de la Comisión.

Don Benicio Sánchez Castaño le ordenó al Secretario Ejecutivo del Colegio, licenciado Edwin Cortés, trasladarse a los Estados Unidos para coordinar con los abogados militares y el Comisionado Residente Antonio Fernós Isern, la defensa de los sentenciados en sus procesos apelativos. La importante encomienda incluía también la visita del licenciado Edwin Cortés a las cárceles militares donde se encontraban prisioneros los soldados boricuas, con instrucciones específicas de levantar sus testimonios y toda información de utilidad que contribuyera a su defensa. En la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de abril de 1953, el Licenciado Edwin Cortés informó el resultado de sus gestiones:

*“Como les ha dicho a ustedes el Sr. Sánchez Castaño, en cumplimiento de órdenes recibidas me trasladé a los Estados Unidos en compañía del Lic. José Guillermo Vivas y, en Washington, nos entrevistamos con los abogados militares, asignados a la defensa de los soldados puertorriqueños sentenciados en Corea. Luego de esta entrevista, que tuvo lugar en la oficina del Dr. Antonio Fernós Isern, nuestro Comisionado Residente, tuvimos otra entrevista en las oficinas de la División Apelativa del Judge Advocate General´s Office en el Pentágono. Después de estas conferencias, y luego de habernos puesto de acuerdo en cuanto a la forma en que íbamos a proceder, salimos hacia Los Ángeles, California, llegando al Campamento Lompoc en el pueblecito de Lompoc en California, en la tarde del viernes 27 de marzo.*

*Según el plan acordado, luego de motivar adecuadamente a los 72 soldados allí recluidos, del grupo de los*

*93 afectados, les dimos a llenar el cuestionario que habíamos preparado. Después que los muchachos llenaron el cuestionario, lo estudiamos cuidadosamente y seleccionamos los nombres de aquellos soldados que creíamos que podían ofrecernos el mejor testimonio. Hecho esto, procedimos a tener entrevistas de grupo, según los hechos comunes a cada uno. Después de las entrevistas de grupos y del estudio de los cuestionarios, escogimos a 6 soldados para tomarles sus testimonios, lo que se hizo el domingo por la tarde. El compañero Vivas salió el sábado por la noche hacia Washington con los cuestionarios llenados por los soldados, yo habría de reunirme con él el martes o el miércoles, llevando estos otros testimonios.*

*Salí de California el lunes por la noche llegando a Washington el miércoles por la mañana. Allí asistí a la entrevista que sostenía el compañero Vivas con el Col. Minnich, jefe de los Abogados militares asignados al caso de los soldados puertorriqueños. Aún cuando los dos me indicaron que no era necesario obtener el testimonio de los 13 soldados recluidos en Camp Gordon, Georgia, siguiendo las instrucciones del Sr. Sánchez Castaño, insistí en visitar a éstos para entrevistarlos. Era el deseo del Sr. Presidente, que todos los soldados fueran atendidos individualmente para que sintieran que el Colegio de Abogados de Puerto Rico había atendido a todos sin distinción. Era bueno para fines de moral y no costaba dinero extra pues haciendo cambios en el itinerario, por el mismo precio se podía ir hasta allá. Solamente la incomodidad del viaje hasta ese sitio y \$10.00 ó \$15.00 en automóvil para llegar del aeropuerto al campamento.*

*El Jueves Santo, por la noche y durante el día del Viernes Santo, estuve entrevistando a estos soldados en Camp Gordon, en Georgia, saliendo hacia Puerto Rico el sábado, día 4 de abril.*

*Con los testimonios de los soldados de Georgia completé 85 cuestionarios. Los 8 que faltan, ya que son 93 en total, no los tomamos porque estos soldados se encontraban en Japón o en Corea. Unos, porque estaban enfermos y habrían de ser enviados a California luego. Otros, porque estaban cumpliendo sus cortas sentencias en Corea para regresar al ejército porque no habían recibido licenciamiento deshonoroso."*

El licenciado Cortés devolvió el dinero que el Colegio le había dado para cubrir los gastos generados por el viaje y sus gestiones en Washington DC, California y Georgia. La Junta de gobierno se opuso y él insistió. Para la Junta, el que José Guillermo Vivas pagara sus gastos, según había éste acordado, era algo natural. En el caso de Cortés, empleado del Colegio con el sueldo de entonces, era inaceptable. El incidente, que generó gran discusión y la molestia de Edwin Cortés, sirvió para salvar para la posteridad la gran calidad humana de este abogado que, humildemente y tras bastidores, llevó durante tantos años las riendas del Colegio de Abogados de Puerto Rico, convirtiendo en realidad muchos proyectos, entre ellos la construcción de su actual cede en Miramar. Sin duda Don Benicio sabía escoger muy bien a su equipo de trabajo.

En la Asamblea del Colegio de Abogados celebrada el 5 de septiembre de 1953, el presidente Benicio Sánchez Castaño informó las gestiones del Colegio en defensa de los sentenciados en Corea, diciendo:

*“Los compañeros Edwin Cortés y José Guillermo Vivas entrevistaron a todos y cada uno de los 93 muchachos y les cogieron una declaración que fué enviada a Washington después de un trabajo de traducción por los compañeros Beverley y Edwin Cortés y entonces eso sirvió de base para hacer las asignaciones de errores.*

*Se hicieron las asignaciones de errores y entonces se citaron las vistas de los casos. A esas vistas comparecimos el compañero Beverley y yo a nombre del Colegio de Abogados y los Coroneles Stanley y Porter, y el Teniente Alexander. Yo no puedo decirle a esta asamblea el esfuerzo extraordinario, la*

*manera como estos abogados militares se comportaron en favor de estos muchachos. Esta asamblea, en el día de hoy, debe consignar una resolución de agradecimiento y enviar un cablegrama a estos distinguidos compañeros que hicieron una labor extraordinaria, por haber argumentado el caso, por haber hecho los alegatos—ellos hicieron una cosa extraordinaria.*

*Allá en Washington, al comparecer ante la Junta, comparecimos ante la Junta que la llaman el "Board of Review" compuesta de tres abogados del Ejército y yo puedo asegurarles que tengo la absoluta certeza del éxito.*

*Quiero decirles que el compañero Concepción de Gracia intervino y nos ayudó eficazmente y argumentó 23 de los casos.*

*Ayer por la tarde recibí una carta del Coronel donde me dijo que ya, de los 93 casos 72 habían sido reinstalados, quiere decir que vuelven al Ejército y que eso quiere decir que cuando terminen el tiempo que tienen que servir en el ejército su "discharge" será honorable.*

*Creo que la labor que hizo el Colegio de Abogados se sintetiza mejor en las palabras dichas por el ilustre ex-presidente del "American Bar Association" y ex-presidente del Colegio Internacional de Abogados cuando dijo: "que no había misión más alta que la misión que había hecho el Colegio de Abogados de Puerto Rico en defender a estos soldados inocentes".*

Sepan ustedes que esos eran abogados estadolibristas y republicanos, que junto al independentista Gilberto Concepción de Gracia, supieron sobreponer su puertorriqueñidad a cualquier otra consideración partidista o ideológica. La realidad es que el Colegio de Abogados de Puerto Rico nunca ha estado vestido de colores, más bien ha estado vestido de principios.

El juez Robert A. Cooper murió el 7 de agosto de 1953, y semanas después se leyó un mensaje de su viuda en la Asamblea del Colegio de Abogados celebrada el 5 de septiembre de 1953, que evidenciaba la cooperación del Colegio de Abogados con su esposo y el Tribunal Federal y

testimoniaba lo agradecido que siempre estuvo el juez Cooper por ello. Cooper fue juez federal en la corte de distrito de San Juan entre el 1933 y 1947. Por ello, decir que a partir de 1940 el Colegio ha rechazado la presencia del Tribunal Federal de Puerto Rico, resulta del todo falso.

En la Asamblea de 1953, los dos oradores principales manifestaron su rechazo a la fórmula aprobada en la Constitución para la selección de jueces, es decir la nominación directa e inconsulta del primer ejecutivo, que privaba al pueblo de Puerto Rico de un espacio para al menos prestar su consejo al ejecutivo. El orador invitado, el Juez Asociado Jaime Sifre Jr. dijo:

*“Mucho se ha logrado hasta ahora, pero no basta con lo creado. Es necesario **corregir errores**, si los hemos cometido en el largo camino que ha recorrido nuestro país en su histórico esfuerzo; indispensable es preservar los logros obtenidos, y, lejos de retroceder, luchar por el progreso y perfeccionamiento de lo creado, **para lo cual no existe impedimento alguno**, si es que tenemos la voluntad y el deseo de seguir cumpliendo con nuestros deberes. En esa faena, que es del presente y del futuro, debemos participar, como en el pasado, sin desfallecer, haciéndolo con verdadero patriotismo, sabiduría y sinceridad.*

*Tengo plena confianza en que así habrá de actuar el Colegio de Abogados de Puerto Rico, entidad de carácter profesional y cívico que nos honra ostentando la representación de nuestra clase, y que tiene ante sí amplio y dilatado campo para continuar ofreciendo su aportación al mejoramiento de la administración de justicia, al desarrollo de las instituciones públicas, al fomento de la ciencia del derecho, cuya influencia se manifiesta constantemente en todos los órdenes de la vida, y para hacer uso de su conocimiento de la ley con el fin de promover el bienestar público.” (Acta de Sesiones Asamblea Anual 5 sep. 1953 del Colegio de Abogados Pág. 192-193) (Énfasis nuestro)*

El discurso de respuesta al dado por el Hon. Jaime Sifre, hijo, le fue asignado al Lcdo. José A. Poventud, prominente abogado anexionista y ponceño, quien ante el reto lanzado por el Juez Asociado Sifre, de “corregir y luchar por el progreso y perfeccionamiento de lo creado”, dirigió su discurso a un área particular del empeño del Colegio de Abogados por mejorar el sistema judicial, **el problema**, como lo llamó, **de la selección de jueces**. De esa forma, para que el mensaje de enmendar la Constitución para crear un Consejo Judicial, llegara con claridad al gobernador Muñoz Marín, a la Asamblea Legislativa y a la clase jurídica, el presidente Benicio Sánchez Castaño le encomendó a José Poventud hacer los planteamientos que por razones obvias no podía hacer Jaime Sifre como juez asociado del Tribunal Supremo.

Terminada la Asamblea de 1953, el Colegio se propuso coronar el empeño de construir su edificio sede en Miramar. En ese empeño, Don Benicio y su Junta lo hicieron todo, desde la cesión al Colegio de una opción a compra que tenía Don Benicio sobre el solar, hasta la venta de bonos, actividades para levantar fondos y un préstamo hipotecario. Finalmente, reunidos los dineros suficientes, se hizo un concurso para premiar el mejor diseño arquitectónico de los planos del edificio del Colegio. Lo propio hizo el Tribunal Supremo, que también tenía que desalojar el Capitolio.

La construcción de un amplio y moderno edificio para el Colegio de

Abogados, se hizo realidad y fue inaugurado el 2 de marzo de 1955.

Durante más de diez años los abogados y abogadas independentistas apenas entraron a ese edificio. Por las razones ya dichas, todavía en 1965 algunos abogados independentistas rehusaban participar en el Colegio. Como dato curioso, el 21 de abril de 1965 falleció Pedro Albizu Campos. Su viuda Laura Meneses y dos hijas, Laura Y Rosa, llegaron a Puerto Rico para los actos fúnebres. El presidente del Colegio de Abogados de entonces, Noel Colón Martínez, quien era miembro activo del Partido Popular, les pidió a la viuda e hijas de Albizu que le permitieran exponer el cuerpo del abogado y líder nacionalista en la sede del Colegio. Estas rechazaron tajantemente la solicitud manifestando que ni muerto Pedro Albizu Campos entraría al Colegio de Abogados.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico nunca ha estado controlado por independentistas. Lo cierto es que muy pocos abogados independentistas participaban de la vida institucional del Colegio de Abogados antes de 1968. Entre los pocos que participaban estaba Gilberto Concepción de Gracia, quien presidió la Comisión de Derechos Civiles del Colegio. En ocasión del Día de la Ley, celebrado en el Colegio de Abogados el 30 de abril de 1965, Gilberto Concepción de Gracia fue seleccionado junto a los licenciados Leopoldo Figueroa y Benjamín Ortiz, para recibir una placa de reconocimiento a sus servicios en defensa de la justicia y el derecho y por su

consagración a dichos principios.

El 15 de marzo de 1968 falleció Gilberto Concepción de Gracia. Fue el primer abogado independentista velado en el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Al Colegio de Abogados y al cementerio se trasladaron abogados y puertorriqueños de todas las ideologías. Curiosamente las palabras más elogiosas sobre la vida de Gilberto fueron pronunciadas por dos grandes dirigentes del movimiento anexionista en Puerto Rico, Leopoldo Figueroa Carreras, quien por 50 años fue miembro de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (alternándose en el Senado y la Cámara de Representantes) y Miguel Ángel García Méndez, presidente del Partido Estadista Republicano y ex presidente de la Cámara de Representantes. A partir de entonces las abogadas y abogados independentistas comenzaron a participar en la vida institucional del Colegio en números cada vez mayores.

Poco antes de la muerte de Gilberto, se había organizado Estadistas Unidos, con miras a inscribir un partido anexionista distinto al Partido Estadista Republicano de García Méndez. Esa organización solicitó las facilidades del Colegio de Abogados para realizar sus reuniones. Al principio hubo oposición a la idea de que una organización política utilizara las facilidades del Colegio, pero gracias a la intervención de Don Félix Ochoteco, se aprobó un nuevo reglamento de uso de facilidades que disponía que las facilidades del Colegio de Abogados no podían negarse a ninguna persona



natural o jurídica siempre que estuvieran disponibles, se pagara por ellas y se cuidaran con buen celo. De esa manera se cedieron las facilidades para las reuniones de Estadistas Unidos quienes a la postre inscribieron una nueva colectividad política, el Partido Nuevo Progresista. Félix Ochoteco falleció al salir de la reunión donde se discutió y aprobó su propuesta de reglamento y como homenaje a su memoria, el salón de actos del Colegio donde precisamente se celebran hoy estas vistas públicas y que fuera objeto de la polémica de entonces, lleva su nombre.

En 1978 es electo a la presidencia del Colegio el licenciado Luís Camacho, independentista. No obstante su Junta de Gobierno queda constituida mayoritariamente por estadolibristas y anexionistas como todas las Juntas de Gobierno a partir de la década de 1960.

Para 1982 aspiran a la presidencia Arturo Negrón García, estadolibrista y Gilberto Concepción Suárez, independentista e hijo del fundador del PIP, Gilberto Concepción de Gracia. Resulta electo el primero. Si los independentistas hubiéramos controlado el Colegio, otro hubiera sido el resultado. No nos fuimos del Colegio por ello. Nos quedamos. Yo fui electo miembro de la Junta de Gobierno como delegado por la Delegación de Humacao. En ese año se presenta el primer pleito contra la colegiación, conocido como el caso de Schneider y otros v. Colegio de Abogados. El Colegio se defiende y tanto el Tribunal Supremo de Puerto Rico como el

Tribunal del Primer Circuito de Boston reconocen la constitucionalidad de la colegiación, es decir, la adhesión compulsoria al Colegio de Abogados.

Posteriormente se enfrentan por la presidencia del Colegio, el licenciado José "Chemi" Sagardía, estadolibrista, y Joan Bennazar, independentista. Triunfó el primero.

Para 1998 la Asociación de Abogados Estadistas y el alto liderato del PNP, intentan controlar el Colegio de Abogados nominando a su presidencia y respaldando al licenciado Neftalí Soto, miembro del gabinete de Pedro Roselló. Abogados de todas las ideologías acuden a la Asamblea a votar por Eduardo Villanueva, no por ser este independentista, ni para rechazar a Neftalí, sino para rechazar los intentos de un partido de controlar nuestra institución.

Lo mismo aconteció en 1954. En septiembre de 1954 habría de celebrarse la primera asamblea donde los colegiados tendrían la oportunidad de votar directamente por su presidente, ya que antes se seleccionaba a la Junta de Gobierno, y ésta en su primera reunión seleccionaba al presidente. Muñoz Marín apoyó y dio instrucciones de apoyar a su amigo y profesor de derecho Francisco Ponsa Feliú. Para evitar que triunfara el intervencionismo partidista, abogados de todas las ideologías apoyaron a un colegiado que siempre había estado presente en la vida institucional del Colegio, a Don Félix Ochoteco. Triunfó Ochoteco.

En la Asamblea de 2002 el estadolibrista Arturo Dávila derrotó a la independentista Wilma Reverón movilizando en su favor abogados estadistas, estadolibristas, e independentistas como Enrique "Quique" Colón. Si los independentistas hubiéramos controlado el Colegio Wilma Reverón hubiera sido la presidenta electa.

El presidente Arturo Dávila lanzó, en medio de su gestión presidencial, su candidatura a la gobernación por el PPD, lo que le costó la censura de los miembros de su Junta y la de miles de abogados y abogados del país, indistintamente de la ideología de estos. En octubre de 2003, Dávila renunció y yo, como primer vicepresidente, asumí la presidencia del Colegio.

Dirigí los trabajos del Colegio con la mayor neutralidad, consciente en todo momento de la pluralidad ideológica de los colegiados. Ante la vacante del Juez Presidente del Tribunal Supremo, creada por el retiro de la juez Naveira, sacamos del desuso en que por 50 años había estado, el Artículo 33 de nuestro reglamento, y nos dimos a la tarea de evaluar candidatos a esa posición para recomendar una terna a la gobernadora Calderón. Se evaluaron unos doce candidatos y la Junta votó recomendando a Federico Hernández Denton con 21 votos, a Francisco Rebollo López con 20 votos, y empates con 12 votos, Jaime Fuster Berlingieri y Liana Fiol Matta. Lo interesante es que estando esa Junta compuesta predominantemente por abogados estadolibristas y estando los abogados anexionistas en minoría, y

los independentistas en una minoría más pequeña aún, Rebollo, siendo anexionista haya obtenido casi tantos votos como Hernández Dentón. Evidentemente los criterios considerados en la votación no fueron ideológicos.

Para esa fecha el Senado de Puerto Rico investigaba las actuaciones del Licenciado Rullán y pretendía la presidenta de la Comisión a cargo de esa investigación, Velda González, que el Colegio la apoyara en sus esfuerzos por lograr que dicho abogado revelara las confidencias de sus clientes, para descubrir ciertas cuentas bancarias alegadamente relacionadas con el quehacer político de Pedro Roselló. Le recordé a la Junta de Gobierno que una de las obligaciones de ley del Colegio (Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932) era “defender los derechos e inmunidades de los abogados”. La Comisión de Asuntos del Abogado del Colegio, compuesta por abogados de todas las ideologías, defendió a Rullán. El Senado no pudo obligar a Rullán a revelar información sobre sus clientes.

Por eso en la Asamblea de septiembre de 2004, Velda González, presidenta de esa Comisión, personalmente y sin ser abogada, me hizo campaña en contra para la presidencia. Lo mismo hicieron varios legisladores del Partido Popular que instruyeron a muchos abogados a votar contra mi persona. No fui electo, perdió el independentista. Si el Colegio hubiera estado controlado por independentistas, otro hubiera sido el

resultado.

En la Asamblea de septiembre de 2006 tres candidatos de tres distintas ideologías aspiraron a la presidencia. Celina Romany Siaca se identificaba con el PPD gobernante y uno de los temas de la campaña fue el de sus contratos con el Gobierno de Acevedo Vilá. Héctor Sostre manifestaba abiertamente ser anexionista y del PNP. Hiram Lozada era independentista. Triunfó la primera. Juzguen ustedes el grado de control del independentismo en el Colegio de Abogados y pregúntense quién efectivamente controla si es que esta institución es y/o puede ser controlada.

Como puede observarse la percepción de que el Colegio de Abogados de Puerto Rico está controlado por independentistas es errónea. No hay forma de controlar al Colegio de Abogados. Naturalmente la composición de las Juntas de Gobierno y de las Asambleas del Colegio depende de los abogados y abogadas que participen. La ideología de estos incide naturalmente en las discusiones y votaciones como inciden en toda organización compuesta de seres humanos, sobre todo en un país tan ideológicamente dividido como el nuestro. Es obvio que si unos sectores ideológicos se inhiben de participar en el Colegio, los demás sectores se constituirán en mayoría. Así es la democracia. El grupo que lo resienta debe saber que el problema por consiguiente no reside en la institución ni en la ley que la crea, sino en su apatía y retraimiento. Si no participan

masivamente en la vida institucional del Colegio no pueden pretender que los que si participan tomen las determinaciones que ellos hubieran tomado de haber participado.

Mientras el sector anexionista participó masivamente en la vida institucional del Colegio en sus primeras tres décadas de vida bajo la presente ley, y otros grupos ideológicos se auto excluyeron, los primeros prevalecieron.

Lo dicho por los abogados anexionistas que depusieron en estas vistas el miércoles 11 de marzo de 2009, evidencia que dicho sector se ha auto excluido de participar en el Colegio pensando en lo que hizo tal o mas cual presidente o Junta, a la que incorrectamente tildan de independentista, olvidando que el Colegio trasciende a tal o cual manifestación o actividad, que el Colegio somos todos.

Cuenten los presidentes que al momento de serlo hemos sido independentistas y concluirán que no pasamos de 8 o tal vez 9 en toda la historia de nuestra institución de 169 años de historia. Ese es un porciento muy bajo, tan bajo como el por ciento de independentistas en nuestro país. Considérese además que el presidente o presidenta del Colegio no es más que un portavoz, conforme dispone el Reglamento, y que el verdadero poder reside en la Asamblea y en ausencia de esta, en la Junta de Gobierno. Aquellos que aspiren a convertirse en mayoría en el Colegio de Abogados de

Puerto Rico, tienen que comenzar por participar en las asambleas, en las delegaciones y en las comisiones del Colegio que es donde reside el verdadero poder del Colegio. Cuando lo hagan se darán cuenta que allí, por encima de ideologías, que en la inmensa mayoría de los casos no tienen trascendencia en las discusiones institucionales, todos somos abogados y abogadas.

Quiero ahora expresarme en torno al único ejemplo que ha trascendido en la prensa en apoyo a la idea de que el Colegio es controlado por independentistas: el velatorio de Filiberto Ojeda Ríos. Dijo uno de los abogados que depuso en marzo pasado, que en el colegio expusimos el cadáver de Ojeda Ríos como si fuera un héroe nacional cuando no era más que un criminal común.

La familia y allegados de Filiberto Ojeda Ríos alquilaron el salón Félix Ochoteco para su velatorio, conforme al mismo Reglamento de uso de facilidades mediante el cual Estadistas Unidos alquiló ese salón para reunirse. El Reglamento de uso de facilidades del Colegio no nos permite discriminar contra nadie que solicite y pague por el uso de nuestras facilidades. Sus familiares expusieron el cadáver y ciertamente para ellos y los que asistieron al velatorio no se trataba siquiera de un criminal, de hecho, ellos y muchos otros pensamos que los criminales fueron los que lo asesinaron. Como abogados, los ponentes de marzo deben saber que las

expresiones de duelo por la muerte de un ser humano, son un ejercicio más del derecho a la libertad de expresión protegida por la sección cuatro del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico y por la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Lo que sucede es que los seres humanos, no importa su preparación académica, suelen tolerar más las expresiones afines a su ideología que las contrarias.

Nada de lo antes dicho significa que los abogados y abogadas de este país estamos enteramente satisfechos con el Colegio de Abogados que tenemos. De hecho hace años, el 7 de septiembre de 2001 en un foro celebrado durante la Asamblea del Colegio de Abogados celebrada en el Hotel El Conquistados, le expuse a mis colegas abogados las siguientes interrogantes: ¿Estamos los juristas de Puerto Rico satisfechos con nuestro Colegio de Abogados? ¿Se sienten los juristas de Puerto Rico adecuadamente representados por su Colegio? ¿Cumple el Colegio de Abogados de Puerto Rico con las expectativas de sus colegiados? ¿Provee la Ley Orgánica de 1932 y el Reglamento del Colegio de Abogados de Puerto Rico de una filosofía y unas estructuras que respondan a los intereses de los colegiados?

Expresé en esa ocasión que si las contestaciones a estas interrogantes son total o parcialmente en la negativa, los juristas de este país estamos obligados no sólo a analizar las causas históricas, jurídicas y materiales que



han hecho del Colegio de Abogados lo que es, con sus defectos y virtudes institucionales, sino también a buscar soluciones a dichos problemas para dotar al Colegio de una filosofía y estructuras adecuadas, funcionales y eficientes que respondan mejor a nuestros intereses como clase profesional y a los intereses de nuestro pueblo.

Ya bajo las presidencias de los licenciados Eduardo Villanueva y Jaime Ruberté se evidenció la preocupación de este Colegio en esa dirección al crear la Comisión para Revisar el Reglamento del Colegio. Ambos compañeros me honraron con la encomienda de presidir la Comisión.

Se inició entonces en el seno de esa comisión, un proceso de análisis riguroso sobre el Reglamento del Colegio y sus posibilidades de enmienda que luego se trasladó al análisis de la Ley de Colegiación por las razones que surgirán del presente escrito.

La Comisión presentó un primer informe en la Asamblea General de septiembre de 2000. Luego, a finales de ese año, solicitamos de la Presidencia y de la Junta de Gobierno la celebración de vistas públicas en las 14 Delegaciones que componen nuestro Colegio, con el fin de auscultar el sentir y recibir sugerencias de los colegiados sobre el Reglamento y la Ley del Colegio.

Tras celebrarse las vistas y recibirse el insumo de los abogados que asistieron, se rindió el 26 de noviembre de 2001, un segundo informe, esta

vez dirigido al Lcdo. Jaime Ruberté, entonces Presidente del Colegio. En dicho informe propusimos enmiendas concretas a los artículos 7, 14, 26, 27, 29, 44, 47, 48, 49, 54 y 61 del Reglamento del Colegio de Abogados.

Planteamos en el primer informe y reiteramos en el segundo, lo siguiente:

“Esta comisión ha sugerido infinidad de enmiendas al Reglamento del Colegio que no requieren enmendar la ley. Esas enmiendas constan en el informe circulado a las Delegaciones previo a la celebración de las Vistas Públicas. También figuran en el portal electrónico del Colegio de Abogados ([www.capr.org](http://www.capr.org)). No obstante, para cambios más profundos en relación a la filosofía del Colegio, sus estructuras y procesos electorarios<sup>2</sup> es imperativo tocar a las puertas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”

El trabajo de la Comisión Revisora del Reglamento y las vistas públicas celebradas por nuestro Colegio en sus 14 Delegaciones, representaron un paso importante en la dirección de buscar alternativas o remedios a nuestro marco jurídico-reglamentario, siempre superable.

Al recibir el último informe a que hemos hecho referencia, el Lcdo. Jaime Ruberté nos encomendó la tarea de redactar un proyecto de Ley de Colegiación, ya fuera sustituto del existente o para enmendarlo. Así lo hicimos y para abril de 2002 comenzó a discutirse dicho proyecto en la Junta de Gobierno del Colegio.

Se celebraron varias reuniones extraordinarias con dicho propósito.

---

2

La encomienda de buscar soluciones a los procesos electorales del Colegio, que sabemos son obsoletos, le fue dada a otra comisión especial y por ello no figuran en nuestros informes ni en esta ponencia.

En la última de estas reuniones, celebrada en julio de 2002, al someterse a votación el proyecto, contó con dieciséis (16) votos a favor, tres (3) en contra y un voto abstenido.<sup>3</sup>

Se planteó entonces, a mi juicio erróneamente, que el proyecto de ley debía recibir el tratamiento de un informe de Comisión, por lo que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento Operacional de la Junta de Gobierno, su aprobación requería de una mayoría absoluta de los miembros, es decir, 17 votos. Así las cosas, el proyecto no fue aprobado pues de los 20 miembros de Junta presentes con derecho al voto<sup>4</sup>, sólo 16 votaron a favor.

La realidad es que el informe de la Comisión se había recibido mucho antes de esa reunión y lo que se estaba votando era por un proyecto de ley cuya redacción fue solicitada por el presidente, por lo que su tratamiento debió ser el de una moción que sólo requiriera para su aprobación de una mayoría simple.

Dos meses después, la Junta de Gobierno presidida por el Lcdo. Jaime Ruberté, cumplió su término dando paso a una nueva Junta de Gobierno y un nuevo presidente, el Lcdo. Arturo Dávila, quien llegó a la presidencia abogando por una serie de cambios institucionales.

---

3

La poca asistencia a dicha reunión se debió a que habían varios miembros de la Junta de vacaciones como suele pasar en julio, mes del receso judicial.

4

El Lcdo. Eduardo Villanueva estaba presente pero por ser miembro ex-oficio en su calidad de presidente saliente, reglamentariamente carecía de derecho a votar.

Su contrincante, la Lcda. Wilma Reverón, también abogó en su campaña, por una serie de cambios institucionales. Por ello en la Asamblea de septiembre de 2002, los aires que se respiraban eran aires de cambio. De hecho, el que suscribe fue electo delegado por acumulación en dicha asamblea luego de exponer mediante carta dirigida a todos los colegiados, que como parte de su agenda de trabajo se proponía gestionar que se enmendara la Ley Núm. 43 de mayo de 1932, "para armonizarla con nuestras aspiraciones e intereses profesionales a la altura de 2002."

En la semana siguiente a la Asamblea, el Lcdo. Arturo Dávila, se comunicó con el suscribiente y le informó que había leído nuestra ponencia en el foro celebrado durante la Asamblea de 2002 y simpatizaba con lo allí planteado. Desde entonces, es decir, incluso antes de su toma de posesión, ya el Lcdo. Dávila había manifestado su compromiso de que la Junta de Gobierno recién electa considerara el nuevo Proyecto de Colegiación, lo que daba continuidad a las iniciativas de los últimos dos presidentes.

En efecto, el nuevo Proyecto de Colegiación fue considerado nuevamente por la Junta de Gobierno que tras celebrar varias reuniones destinadas a discutirlo, luego de hacerle algunas enmiendas lo aprobó por aclamación<sup>5</sup> y lo presentó en la Asamblea Legislativa. Allí fue referido a la

---

5

La redacción del Proyecto de Ley fue aprobada en la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de marzo de 2003, en el Parador Perichis de Cabo Rojo. El proyecto fue aprobado por aclamación con un voto abstenido. El delegado Julio Fontanet solicitó que se le diera seguimiento a lo solicitado por él en la reunión anterior a los efectos

Comisión de lo Jurídico del Senado y se reimprimió como el P del S 2208.

El proyecto se sometió a análisis y vistas públicas en el seno de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, que presidía el Senador Eudaldo Báez Galib. Las vistas públicas fueron celebradas precisamente aquí, en la sede del Colegio.<sup>6</sup>

El Senado de Puerto Rico visualizó el nuevo Proyecto de Colegiación como parte de un "macro" en medio de una reformulación del Sistema Judicial, así como de los Códigos Civil y Penal y concluyó su convencimiento de que la nueva Ley de Colegiación resultaba necesaria para el futuro del Colegio de Abogados y la abogacía puertorriqueña. Por consiguiente, el Senado de Puerto Rico aprobó el nuevo proyecto de Ley del Colegio de Abogados que mantenía inalterada la colegiación compulsoria avalada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y por el Tribunal del Primer Circuito de Boston, pero le permitía a los abogados y abogadas del país decidir democráticamente en Asamblea las nuevas estructuras del Colegio, procesos de votación y demás disposiciones reglamentarias que lo hicieran más eficiente, participativo y democrático.

El problema con la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, Ley Orgánica

---

de que se auscultara a la matrícula sobre el aumento en el sello forense sugerido en el proyecto.

6

La vista se celebró el 17 de junio de 2003, contando con la participación de los licenciados Arturo Dávila, Carlos Mondríguez, Graciani Miranda Marchand y Eduardo Villanueva. El Lcdo. Noel Colón Martínez compareció y manifestó que habría de deponer en las vistas públicas subsiguientes.

del Colegio de Abogados de Puerto Rico, no era que nos devolvía la vida como institución colegiada, sino que establecía entre otras cosas, cuáles serían las facultades del Colegio (artículo 2), cuáles sus organismos rectores, así como la composición y forma de elegir a sus componentes (artículo 6).

Por virtud de la Ley Núm. 43, el reglamento del Colegio de Abogados tiene que ceñirse a la ley y el Colegio sólo puede ocuparse de reglamentar lo que no se disponga en esta. Curiosamente el reglamento adoptado por la Asamblea del Colegio celebrada el 8 de diciembre de 1933 y luego el 1 de mayo de 1941, son básicamente un calco de la ley.

Transcurridos más de 77 años desde la aprobación de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Puerto Rico, las circunstancias del Colegio distan muchísimo de las circunstancias existentes en 1932. Los colegiados se han multiplicado de forma exponencial al igual que sus necesidades. El sistema de administración de justicia ha cambiado muchísimo. La legislación se ha multiplicado y la litigación arropa al país como nunca antes, con cifras de casos por sala sin precedentes.

Cuando se legisló la colegiación y concurrentemente la filosofía, estructuras y procesos internos del Colegio, no existía en Puerto Rico la televisión. El mundo no conocía la máquina de "fax", el cable, la comunicación vía satélite, ni la red informática que conocemos por Inter-net.

Como toda nuestra filosofía, estructuras y procesos fueron legislados,

muy poco pudo hacer el Colegio para adaptarse como institución a las nuevas circunstancias, necesidades y procesos. Ello así, puesto que por imperativo de ley sólo se podía reglamentar lo que no se hubiera dispuesto en la ley, pero no se podían cambiar las estructuras, filosofía y procesos contenidos en la Ley a no ser por vía de una nueva legislación.

La realidad es que la Ley de 1932, aunque nos devolvió la magnífica protección de la colegiación compulsoria, nos reguló en demasía, desconociendo que es a los miembros de una clase profesional a quienes compete por antonomasia la disposición de sus estructuras, procesos y filosofías.

Veinte años después de la Ley de Colegiación, se aprobó y entró en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado que dispone entre otros derechos, el derecho de organización (1 LRA II §6), esto es que "Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares."

La Ley de Colegiación vigente, en la medida en que dispone taxativamente cuáles serán los organismos, estructuras, procesos, términos, y otros aspectos de la vida institucional del Colegio, limita grandemente el ejercicio del derecho de asociación y organización de sus miembros.

A continuación analizaremos algunos artículos de la vigente Ley de Colegiación para ilustrar algunas de sus limitaciones más significativas para

la vida institucional del Colegio.

### **Aspectos Filosóficos**

Las obligaciones del Colegio contenidas en su actual reglamento dimanar del artículo 13 de la ley vigente:

- 1- Cooperar al mejoramiento de la administración de justicia;
- 2- evacuar los informes y consultas que el Gobierno le reclame;
- 3- defender los derechos e inmunidades de los abogados, procurando que éstos gocen ante los Tribunales de la libertad necesaria para el buen desempeño de su noble profesión;
- 4- promover las relaciones fraternales entre sus miembros, y
- 5- sostener una saludable y estricta moral profesional entre los asociados.

El artículo 13 de la vigente ley, resulta ser el único marco jurídico conceptual de la filosofía o razón del Colegio. Nótese que el inciso 3 donde se establece la obligación de defender los derechos e inmunidades de los abogados, procurando que éstos gocen ante los Tribunales de la libertad necesaria para el buen funcionamiento de su noble profesión, **no tiene el alcance u objetivo de luchar por el mejoramiento del colegiado como clase.** En la ley nada se dice de la obligación inherente a todo Colegio,



asociación o gremio profesional, de luchar por el mejoramiento profesional y como clase de sus miembros.

Esa obligación ni siquiera puede interpretarse del inciso “h” del artículo siguiente (4 LPRR 773(h)), que versa sobre la facultad que tiene el Colegio para **proteger a sus miembros en el ejercicio de la profesión y mediante la creación de montepíos, sistemas de seguro y fondos especiales, o en cualquier otra forma, socorrer a aquellos que se retiren por inhabilidad física o avanzada edad y a los herederos o a los beneficiarios de los que fallezcan.** (Esta obligación se recoge en el artículo 30 del Reglamento del Colegio).

Lo anterior es necesario, deseable, pero debe estar acompañado de la obligación del Colegio, como institución que agrupa a los profesionales del derecho, de luchar por el mejoramiento profesional (intelectual y económico) y la calidad de vida de sus miembros cuando todavía se encuentran en su etapa productiva.

A pesar de ese vacío en la ley sobre la obligación del Colegio de luchar por el mejoramiento profesional y la calidad de vida de sus miembros, difícilmente encontramos en Puerto Rico y en nuestra América, a un grupo profesional que haya hecho más que el Colegio de Abogados de Puerto Rico por el mejoramiento ético y profesional de sus miembros. Sostengo, sin embargo, que es mucho más lo que podemos hacer para superar esa área

del desempeño institucional del Colegio.

### **El Colegio y su Rol Gremial**

Si bien es cierto que el Colegio se ha hecho eco de muchos reclamos salariales y de mejoramiento de condiciones de empleo formulados por algunos sectores de su matrícula, no es menos cierto que existe en nuestra institución un vacío filosófico jurídico sobre este aspecto. El vacío en la ley es total y en la acción a pesar de la presencia demostrada en algunas de estas luchas, el vacío es parcial. Debemos superar ambos vacíos y retomar el rol gremial inherente a todo Colegio de Abogados llamado a representar los intereses de sus colegiados. Veamos sólo a manera de ejemplo, algunas instancias que requieren de la acción afirmativa del Colegio en auxilio de sus colegiados.

### **El Mejoramiento Salarial**

No hay razón para que los abogados de la Sociedad para la Asistencia Legal, la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, y aquellos que se desempeñan en las distintas ramas del gobierno, con una carga de trabajo siempre excesiva, no vean mejorados sus ingresos y condiciones de empleo sustancialmente.

Sobre los hombros de estos sacrificados colegas está buena parte de la defensa de las clases menesterosas de nuestro país. Si el Colegio tiene el compromiso de representar tanto a los colegiados como a los pobres del

país, con más razón debe asumir un rol de dirigencia en las luchas salariales de los abogados económicamente más desventajados del país, los de Asistencia Legal, Servicios Legales y del Gobierno.

### **El Mejoramiento de las Condiciones del Empleo**

En muchos mega bufetes del país, los abogados que allí comienzan ganan más que los de Asistencia Legal, Servicios Legales y del Gobierno. Sin embargo, les exigen a cambio jornadas interminables de trabajo. Esos colegas comienzan su jornada muy temprano en la mañana, y terminan muchas veces, a altas horas de la noche, lo que va en detrimento de su salud y estabilidad familiar. El Colegio debe darle la mano y luchar para que se legisle un horario tope para éstos y otros profesionales, pues las leyes salariales del país no fijan un horario tope para ejecutivos, administradores y profesionales, por lo que en ocasiones se convierten en siervos de cuello blanco sin remedio legal alguno contra su servidumbre.

### **La Defensa del Notariado**

Por otro lado, las hipotecarias del país han convertido al notario, depositario de la fe pública notarial y profesional imparcial designado por ley a representar a ambas partes del negocio jurídico que se eleva a escritura pública, en su asalariado.<sup>9</sup> La hipotecaria le cobra al deudor hipotecario el

---

<sup>9</sup>

El artículo 3 de la Ley Notarial establece que el notario “disfrutará de plena autonomía e independencia” y ejercerá el notariado con “imparcialidad”. Ley Núm. 75 de 2 de junio de 1987.

por ciento de honorarios notariales fijado por ley o uno menor, sumando dicha partida a los gastos de cierre. Sin embargo, muchas veces le paga al notario (su empleado) un sueldo que siempre es infinitamente menor al dinero generado por tal concepto por la hipotecaria. El colegiado arriesga su título y la hipotecaria se queda con una parte significativa de los honorarios que por ley le corresponden al notario en pago a su labor.<sup>10</sup> Se da la situación en que el agente o vendedor de bienes raíces se gana en la compraventa un porcentaje sustancialmente mayor que el notario siendo éste último el que más responde y el que mayor riesgo profesional corre en el perfeccionamiento del negocio jurídico. El Colegio tiene que levantar su voz de protesta, asumir su rol de dirigencia gremial y defender al notariado puertorriqueño y de paso a la fe pública notarial.

El 1% de honorarios notariales y mucho menos el .5%, no compensan el trabajo del notario. Debemos luchar por subirlo aunque sea a un 2 ó 3 % y para que sea fijo, es decir no negociable, porque si seguimos negociando

---

10

Mediante su Resolución de 3 de mayo de 2003, (2003 JTS 69) el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a tenor con las facultades que le conseden al Juez Presidente de dicho Tribunal, el artículo 61 de la Ley Notarial, ante, y su Reglamento, y el poder inherente de dicho foro de regular la profesión legal en Puerto Rico, se nombró al Lcdo. Angel González Román como oficial investigador de la Comisión Especial que investiga las prácticas de las instituciones financieras del país referentes al uso del notario como agente de cierres y agente de seguros de título en los mismos casos en que actúan como notario y las prácticas de las instituciones financieras del país referentes a los gastos notariales correspondientes en los casos de financiamiento de propiedades inmuebles, facultando a dicho investigador a requerir la comparecencia de deponentes, recopilar documentos pertinentes al asunto investigado y a rendir un informe sobre sus hallazgos, con recomendaciones de legislación o reglamentación una vez concluída la investigación.

los honorarios notariales, estamos negociando la fe pública notarial. La fe pública notarial no se negocia ni se vende al mejor postor.

### **El Rol Dual del Colegio**

Urge que el Colegio retome su rol gremial sin abandonar su rol de liderato en la comunidad puertorriqueña. Este y otros planteamientos que he hecho han generado alguna polémica sobre cuál debe ser el rol del Colegio: un rol de servicio a la comunidad o un rol de servicio a los colegiados. Bienvenida sea la polémica. De todos modos no es nueva. En 1968 se desató en este Colegio una polémica igual entre los defensores de cada uno de estos roles. De un lado estaban los que como Don Félix Ochoteco, sostenían que el Colegio debía mantener la solidaridad profesional para que su misión de liderato se proyectara con más fuerza sobre nuestra comunidad y de otro lado los que sostenían que debíamos limitarnos como organización estrictamente profesional al servicio de los abogados, haciendo abstracción de las realidades circundantes. El desarrollo de esa polémica se recoge magistralmente en el discurso pronunciado por el Lcdo. Noel Colón Martínez en la Asamblea Anual celebrada el 7 de septiembre de 1968, o sea, hace unos 41 años atrás.<sup>11</sup>

Sostengo que en la filosofía institucional del Colegio debe haber lugar para los objetivos gremiales, así como para la integración con nuestro

---

11

Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Vol. 31 núm. 4, noviembre 1970.

pueblo en sus justas luchas. Dichos roles no son en forma alguna excluyentes. Los abogados y abogadas de este país, constituidos en este Colegio, tenemos la capacidad para hacer ambas cosas y hacerlas bien, siempre que contemos con una filosofía y unas estructuras adecuadas. Naturalmente, habrá siempre colegas que se inclinen más hacia uno u otro de estos roles. No faltará quien diga que los abogados no estamos para servirnos, sino para servir. Otros dirán que mal podemos servir a los demás sino atendemos también nuestras necesidades de clase. Estoy convencido de que a la larga se impondrá la síntesis entre ambas obligaciones: la obligación del Colegio como institución de servicio y defensa de su pueblo y la obligación del Colegio como institución de servicio y defensa de los abogados.

### **Las Estructuras del Colegio de Abogados de Puerto Rico**

En materia de estructuras, la Ley Núm. 43 establece que el Colegio se regirá en primer término por la Asamblea General y en segundo término por su Junta de Gobierno, esta última compuesta por un presidente, veintiocho delegados (dos por cada delegación, electos en las asambleas de delegaciones), el presidente saliente como miembro ex-oficio (sólo con derecho a voz) y cuatro delegados por acumulación electos, al igual que el presidente, por la asamblea.

La propia ley dispone la limitación de los términos de dichos

funcionarios, la forma de su elección, la fecha en que deben celebrarse las Asambleas y cuál constituirá su quórum.

Se crea por virtud del artículo 7 de la ley, la Delegación como organismo local que agrupa a los abogados que residen o trabajan en un determinado distrito judicial. Hoy día existen catorce delegaciones.

Por disposición de ley, el Reglamento del Colegio de Abogados dispondrá lo que no se haya previsto por ley. Artículo 8. (4 LPRA 779). Sin embargo, como ya dijimos, resulta curioso que el reglamento adoptado por la Asamblea del Colegio celebrada el 8 de diciembre de 1933, y el aprobado el 1ro de mayo de 1941, y los aprobados en fechas subsiguientes, fueran básicamente calcos de la ley.

Con el transcurso del tiempo se hizo evidente lo difícil que resultaba enmendar dicho reglamento, primero porque las enmiendas no podían ser incompatibles con la ley y segundo porque en aquellas áreas susceptibles de enmienda reglamentaria, el propio reglamento dispone en su artículo 61 que "ningún proyecto de enmienda se considerará aprobado a menos que reciba el voto afirmativo de 2/3 partes de los colegiados presentes." [en la Asamblea].

Los organismos creados por la ley de 1932 no son del todo representativos ni del todo funcionales. La composición de la Junta de Gobierno, organismo rector de nuestro Colegio no es representativa de

nuestra matrícula en la medida que confiere a cada delegación dos delegados ante la misma, independientemente de que la delegación tenga cien o cuatro mil quinientos colegiados. Evidentemente los últimos están sub-representados.

La Junta de Gobierno, máximo organismo decisorio del Colegio en ausencia de la Asamblea, pierde capacidad funcional y criterio decisorio en la medida en que no cuenta con la participación de los presidentes de Delegaciones y Comisiones, funcionarios éstos que tienen sobre sus hombros casi todo el peso del trabajo que institucionalmente realiza a diario nuestro Colegio y por ende poseen buena parte del conocimiento de lo que a diario acontece en nuestra vida institucional.

Urge que se enmiende la Ley de Colegiación de 1932 para que seamos los abogados reunidos en asamblea y no la legislatura, quienes decidamos cuáles serán nuestras estructuras u organismos institucionales, cuál será su composición y cuáles sus obligaciones y facultades de modo que dichas estructuras sean verdaderamente representativas y democráticas al tiempo que más funcionales y eficientes.

Una de las quejas que más se escuchó en las catorce vistas públicas celebradas por el Colegio hace más de un año atrás, sobre nuestra Ley y Reglamento, fue precisamente la falta de integración y participación de los abogados en el Colegio. Independientemente de que ello pueda deberse,



como se ha planteado, a una apatía natural de los miembros de toda organización profesional a participar en sus estructuras, nuestro imperativo institucional debe ser abrir mediante reglamentación, (luego de enmendada la ley), nuestras estructuras para hacerlas más representativas y democráticas con el fin de fomentar una mayor participación de los Colegiados en nuestra vida institucional.

Por ejemplo, la forma en que reglamentariamente se nombra a los miembros de las comisiones (Artículo 44 del Reglamento del Colegio), es un vivo ejemplo de ello. No pocas delegaciones se quejaron en las vistas públicas celebradas, de que el Presidente del Colegio nombra al Presidente y miembros de cada Comisión y pasan años sin que determinadas delegaciones tengan un representante en una sola de las Comisiones.

En el pasado he propuesto que cada comisión sea integrada por su presidente y catorce miembros, uno por cada delegación. El Presidente de cada comisión debe ser electo por la estructura de mayor jerarquía que tenga el Colegio en esos momentos (la que sea) y cada Delegación a su vez debe elegir al colegiado que habrá de representarla en cada comisión. De esa forma cada Delegación tendrá participación en los trabajos y decisiones de cada comisión. Sólo así el Colegio deja de ser un Colegio del área Metropolitana y se convierte en el Colegio de todo Puerto Rico.

Las posibilidades estructurales son infinitas. Lo verdaderamente

importante es que el diseño, aprobación y modificación de las estructuras del Colegio de Abogados, su composición, funcionamiento y demás procesos internos esté en manos de los colegiados y no de la Asamblea Legislativa. Temerle a esa posibilidad es temernos a nosotros mismos.

### **El Proyecto de Colegiación Presentado**

Lo que se perseguía con el P del S 2208 (nueva ley del Colegio) aprobado en el Senado y jamás votado en la Cámara de Representantes, era perpetuar al Colegio de Abogados como institución, dejando inalterados los artículos sobre obligatoriedad de colegiación como requisito para el ejercicio de la profesión, las facultades, los procedimientos ético-investigativos, la elegibilidad de sus miembros y las cuotas. Lo demás, el tipo de estructuras, organismos, procesos y la forma de interacción institucional son materias propias del reglamento que los integrantes del Colegio deben tener a bien aprobar, por mayoría de los presentes en las asambleas que se celebren luego de aprobada dicha ley. Mientras tanto, el Colegio se regiría por su actual Reglamento.

El cambio en la ley dirigido a ampliar la razón de ser o filosofía del Colegio se encontraba en el artículo 2 del P del S 2208 que correspondía al artículo 13 de la actual ley, con la diferencia de que a las cinco obligaciones del Colegio que allí aparecen, se le añade una sexta **“(6) abogar por el mejoramiento profesional y económico de su matrícula.”**

El inciso que se adiciona permite un nuevo escenario de acción institucional que posibilita aún más la acción gremial ya discutida.

Con el artículo 6 del P del S 2208 se aumentaban las penalidades contenidas en la actual ley, convirtiendo en **delito grave** el que una persona sin estar debidamente admitida y colegiada para el ejercicio de la profesión legal, o que durante la suspensión de su licencia practique la profesión legal como persona capacitada para ello, o se anuncie como tal, o se haga pasar como abogado en el ejercicio de la profesión.

Se proponía igualmente que el sello forense contenido en la Ley vigente que desde 1932 se ha mantenido en un dólar (\$1.00), se aumente a diez dólares (\$10.00). La realidad innegable es que el Colegio se sostiene básicamente de las cuotas de Colegiación, el sello notarial y el sello forense. Si bien es cierto que la Fundación del Colegio puede jugar un papel más proactivo en la consecución de fondos y que debe de una vez y por todas crearse la Corporación de Seguro de Títulos dispuesta en la vigente ley, lo que podría generarle al Colegio recaudos sustanciales, la realidad es que durante décadas no se ha hecho. Mientras se activan ambas instituciones y sus frutos económicos son palpables, existe la imperiosa necesidad de aumentar las arcas del Colegio para proveer los innumerables servicios que reclama la matrícula y que la economía de subsistencia del Colegio no permite ofrecer.

Basta con señalar que el artículo 2 de la Ley vigente (la de 1932) contiene expresamente la encomienda de establecer bibliotecas jurídicas en las cabeceras de los distintos distritos judiciales de Puerto Rico para que estén abiertas a los abogados y al público en general durante horas laborables. La triste realidad es que ni siquiera en nuestra sede en Miramar existe una biblioteca.

El propio edificio del Colegio en Miramar que se inauguró para mediados de la década de 1950, ya resulta en extremo pequeño, dado el crecimiento de nuestra matrícula, y con ello nuestro crecimiento institucional y de demanda de espacios más amplios.

Uno de los males constantes del Colegio es la ausencia de fondos suficientes para hacerle frente a los gastos operacionales, mantenimiento de planta física y la prestación de servicios a los colegiados. Dependemos para ello de las cuotas de colegiación y los sellos forenses que nunca son suficientes. Esa limitación económica se repite en muchos de los informes ofrecidos por los Presidentes del Colegio en las Asambleas anuales. Por su gran pertinencia, resulta obligatorio citar un trozo del informe presidencial ofrecido por el Lcdo. Abraham Díaz González a la Asamblea General de 21 de septiembre de 1985:

“Independientemente de los recursos intelectuales que supone la atención de estas preocupaciones fundamentales, el Colegio necesita urgentemente recursos económicos para realizar su obra. La planta física de la Institución amenaza ruina y es necesario invertir no menos de \$125,000.00 para corregir deficiencias estructurales.

Es necesario señalar que la labor de las Comisiones, en particular las de Educación Legal Continuada, Editorial, Evaluación de Nombramientos Judiciales, Evaluación de Nombramientos Fiscales y Becas, están severamente limitadas por falta de recursos económicos para atender sus funciones. De poco vale una buena comisión, si no tiene siquiera investigadores y servicio secretarial. Resulta paradójico el establecimiento de una Comisión de Becas que no cuenta con los recursos para otorgar una sola beca.

La Institución carece de una biblioteca con recursos mínimos. La planta física no es adecuada ni suficiente para que las comisiones se reúnan con regularidad. Los servicios a los colegiados no están disponibles porque el ingreso de los sellos forenses y notariales es insuficiente para pagar las primas del seguro de cada colegiado, el costo de la publicación de las opiniones, los gastos administrativos y operacionales del Colegio y el mantenimiento de la planta física. Es imprescindible aportar los recursos económicos necesarios, si queremos mantener el carácter de institución esencial a la vida de este Colegio.”

Bajo la presidencia del Lcdo. Carlos Noriega, a principios de la década del 90, fue menester iniciar labores de reparación del edificio del Colegio en Miramar. Hubo que recurrir a un empréstito de un millón de dólares y no hubo otra alternativa que aumentar la cuota de colegiación. Una década después, nos encontramos ante una disyuntiva similar.

Basta con examinar, por ejemplo, el Presupuesto del año 2001, que fuera sometido a la consideración de la Asamblea de septiembre de 2000, para que nos percatemos que de los ingresos de \$3,141,980.00 recaudados en el año 2000, se utilizó en servicios a los colegiados \$1,258,000.00, y en nómina \$893,229.00. Lo demás se invirtió en alquiler de equipo, pago de utilidades, mantenimiento, materiales y efectos de oficina, etc. En otras

palabras, se gastó básicamente lo que ingresó y los servicios se limitaron al seguro de vida, la revista, el Colegio Adelanta, la Asamblea, algunos actos públicos, y la ayuda a las comisiones y delegaciones.<sup>12</sup>

### **Preocupaciones Manifestadas en Torno al Proyecto de Colegiación P del S 2208**

Desde que comencé a hablar del nuevo Proyecto de Colegiación (P del S 2208) también comencé a escuchar algunas preocupaciones, a mi entender todas legítimas.

Se ha dicho por ejemplo, que debe darse injerencia al Tribunal Supremo en el proceso de ponderación del nuevo proyecto. Por supuesto que sí. Dicho foro la tiene y de seguro participará en el proceso. Lo que no puede perderse de vista es que el Proyecto de Colegiación tiene por definición que ser producto del análisis del Colegio. Así pensado, se somete a la Legislatura como en efecto se ha hecho y luego todos los componentes de la sociedad civil tienen la oportunidad de expresarse, particularmente el Tribunal Supremo.

No puede perderse de vista que lo que está en discusión es el Proyecto

---

12

En el presente año se aprobó por la Junta de Gobierno una moción del suscribiente para ordenarle a nuestro tesorero que incluya en el proyecto de presupuesto de 2004 una partida superior de fondos para ayudar a las delegaciones, ello a propósito de una solicitud formulada por la Delegación de Aguadilla. En una reunión posterior, se solicitó y se aprobó idéntica medida para las comisiones. No obstante, dificulto que puedan aprobarse aumentos sustanciales a no ser que se cuente con mayores recaudos.

de Colegiación y no una nueva ley de la abogacía<sup>13</sup> donde el rol dirigente del Tribunal Supremo como ente rector de la profesión jurídica es innegable. **Pero cuando se habla de la forma en que los abogados admitidos al ejercicio de la profesión habrán de organizarse de manera colegiada, el rol dirigente de los abogados y el Colegio es igualmente incuestionable. El proceso no puede hacerse a la inversa porque entonces los llamados a dirigir el proceso perderán el liderato. Ello debe evitarse a toda costa.**

Existe también preocupación en torno a las nuevas estructuras que los colegiados tengan a bien aprobar en un nuevo ordenamiento reglamentario luego de que se apruebe la ley. Ese temor va dirigido particularmente a la posibilidad de que las nuevas estructuras que apruebe la matrícula en Asamblea, sean organismos excesivamente grandes, burocráticos inmanejables o deficientes.

Tengo la convicción de que la adjetivación que antecede concuerda más con lo que actualmente existe que con lo que nacerá como resultado del primer ejercicio autónomo y autóctono de los abogados del país en 169 años de historia para crear sus propias estructuras, organismos y procesos.

Nadie mejor que los abogados para realizar esa tarea. En esa asamblea participaremos todos y de seguro el proceso de discusión se

---

<sup>13</sup>Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939 (4 LPRA 721).

iniciará mucho antes para que todos participen. Yo apuesto al proceso y a la inteligencia colectiva de nuestra matrícula y aunque adelanto que no todo lo que he propuesto prevalecerá, estoy seguro de que las estructuras que aprobemos nacerán de la inteligencia y experiencia que durante las últimas décadas hemos acumulado, lo que asegura que el resultado será superior a lo que tenemos. Temerle al proceso y pensar que sobre 13,000 abogados se equivocarán, significa que a priori no tenemos confianza en nosotros mismos.

Concuerdo con lo manifestado por algunos en el sentido de que hay que explicarle a la matrícula el por qué es necesario aumentar el sello forense. Ello requiere de un análisis de los gastos operacionales del Colegio y de nuestra capacidad de recaudos vis a vis los servicios que se van a ofrecer con los recaudos propuestos.

Lo sugerido por el Lcdo. Eduardo Villanueva en las vistas celebradas el 17 de junio de 2003, debe incorporarse en el Proyecto de Ley. Planteó nuestro ex-presidente, que debe consignarse en la nueva ley que ninguna ley futura que intente modificar las estructuras, procesos y filosofía del Colegio pueda ser aprobada a no ser que tales modificaciones hayan sido solicitadas por el Colegio. El proyecto que aquí se discute contrario a lo planteado por el licenciado Villanueva recoge modificaciones y cambios que alteran por completo los cimientos mismos del Colegio de Abogados sin que



ninguno solo de esos cambios haya sido solicitado por el Colegio reunido en Asamblea.

## **Conclusión**

En sus casi 169 años de existencia, la contribución del Colegio de Abogados al mejoramiento profesional de la clase togada ha sido incuestionable. Desde sus inicios, el Colegio de Abogados ha hecho invaluable aportaciones al desarrollo de la educación de la clase jurídica del país y al desarrollo de los cánones de ética por los cuales ésta debe regirse, siendo hoy por hoy la institución que más se ha ocupado de la formación y desenvolvimiento ético de sus miembros. Aún con las limitaciones económicas que tiene el Colegio, resulta incuestionable su historial de servicio a los colegiados a través del seguro de vida, las publicaciones, las actividades de educación continua, la celebración de importantes foros y actividades y el trabajo de las comisiones y delegaciones en beneficio de toda la matrícula.

Igualmente invaluable resultan las aportaciones del Colegio de Abogados de Puerto Rico en la defensa de los derechos humanos y en la prestación de servicios profesionales a las clases más necesitadas, ya fuera colaborando protagónicamente en la fundación y sostenimiento de la Sociedad para la Asistencia Legal y la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, o más tarde creando por su propia iniciativa a Pro-Bono. No

sólo el Colegio contribuyó a la fundación de estas entidades que tan cuantiosos y cualitativos servicios legales le han brindado a los puertorriqueños más desventajados, sino que luchó para que desde sus comienzos, no se convirtieran en instituciones al servicio de los políticos del país.

La presencia y aportación del Colegio de Abogados en la discusión de los asuntos y problemas medulares de nuestro país, es una de primer orden. Más importante aún resulta la participación del Colegio en la defensa de las grandes causas de nuestro pueblo: la descolonización, el derecho a la autodeterminación, la defensa de nuestro idioma, los derechos de la mujer, de los trabajadores, la defensa de los culebrenses, viequenses y puertorriqueños en general contra la violación de sus derechos humanos, y la defensa de la paz y el ambiente.

Por esa y otras muchas razones el Colegio de Abogados debe mantenerse y superarse como institución colegiada que hoy agrupa a más de 13,000 abogados. Para ello la Colegiación resulta imprescindible.

Eliminar la colegiación, y con ella los recaudos de las cuotas de colegiación que sostienen económicamente al Colegio, sólo ocasionará el despido de la mayoría de los 35 empleados del Colegio de Abogados y la reducción y eventual desaparición de todos los servicios antes relacionados, servicios estos que son reconocidos en la exposición de motivos de la

medida que aquí se discute. De esta forma el resultado de la medida será contrario a lo expuesto en su exposición de motivos. Pero si el motivo o propósito verdadero de esta medida es el que expusieron los abogados que depusieron en marzo, es decir, acallar la voz de un Colegio que piensan ellos erróneamente que está controlado por independentistas, la medida entonces carece del más mínimo sentido. Carece incluso de propósito político que pueda beneficiar a sus propulsores. Ello es así porque de aprobarse la medida lo único que quedará en pie es precisamente lo que se pretende aniquilar, la voz del Colegio. De la misma forma que el rey Nabucodonosor no podía impedir que el profeta Daniel le orara a Dios, nadie podrá coartar el derecho del Colegio de Abogados de Puerto Rico a expresarse sobre los asuntos que afectan a los abogados y abogadas, a nuestro país y a sus clases más menesterosas. Continuaremos expresándonos por derecho propio y siendo la voz de los que no pueden hacer valer su voz. Muchas gracias.